



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1077 Orden de 22 de febrero de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5569

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1078 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de adhesión de la Empresa Productos Sur, S.A. (PROSUR) al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

5574

1079 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del Proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

5577

1080 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

5580

1081 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del Texto Refundido de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral, acordadas para el año 2017 entre el Ayuntamiento de Beniel y los empleados municipales.

5588

1082 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de prórroga y revisión salarial para el convenio colectivo de la empresa Thader Urgente, S.L.

5636

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

1083 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-165/2019, de 12 de febrero de 2019, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Relaciones Internacionales.

5639

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

1084 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se aprueba la utilización del sello electrónico en determinadas actuaciones administrativas.

5642

BORM

Consejería de Turismo y Cultura

- 1085 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y cultura, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos. 5644
- 1086 Orden de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se autoriza la eliminación de diversas ayudas del Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS. 5646

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 1087 5.ª convocatoria en Murcia Proyecto Indemand. 5654

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 1088 Procedimiento ordinario 49/2018. 5656

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

- 1089 Sentencia 958/2015. 5657

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 1090 Juicio verbal 1.315/2013. 5659

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

- 1091 Juicio verbal 40/2016. 5660

De lo Social número Nueve de Madrid

- 1092 Procedimiento ordinario 1.052/2017. 5661

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 1093 Anuncio de exposición al público de la Cuenta General 2017. 5662

Lorca

- 1094 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio socioeducativo de los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de titularidad del Ayuntamiento de Lorca. 5663

Moratalla

- 1095 Aprobación de los padrones correspondientes al cuarto trimestre de 2018 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 5664

Murcia

- 1096 Aprobación definitiva de la tasa por prestación de servicios del Centro de Control de Zoonosis. 5665
- 1097 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de hidrantes y columna seca del Ayuntamiento de Murcia. 5669

Torre Pacheco

- 1098 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para acceso como funcionario interino o personal laboral temporal a puestos de categoría superior (T.A.G., Asesor Jurídico...) en el Ayuntamiento de Torre Pacheco. 5670



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

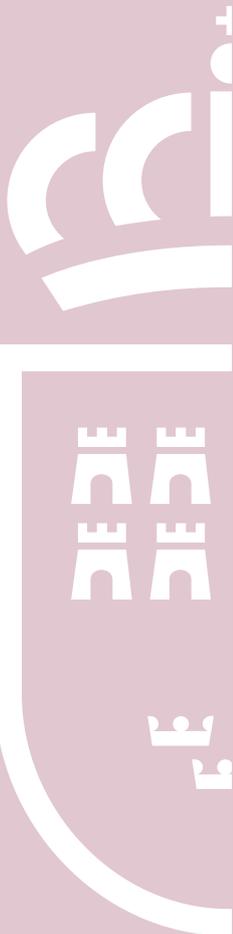
1099 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5671

Comunidad de Regantes de Lorca

1100 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5672

1101 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 5673

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1077 Orden de 22 de febrero de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 22 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con el artículo 6 Criterios para determinar la cuantía de la ayuda, se ha advertido un error de transcripción que debe ser corregido.

En relación con los artículos 7, 9, 11, 12, 13 y 15, se hace necesario precisar algunos aspectos de su articulado.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. La Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado como sigue:

Uno.- El punto 2 del artículo 6 Criterios para determinar la cuantía de la ayuda, queda redactado de la siguiente manera:

2. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 50% del coste de adquisición más instalación del nuevo sistema (IVA no incluido), ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el porcentaje del coste de la instalación o la cuantía límite para cada modalidad, los cuales quedarán fijados en la convocatoria correspondiente.

Dos.- El apartado i) del artículo 7 Obligaciones de las personas beneficiarias y condiciones para la percepción de la ayuda, queda redactado de la siguiente manera:

i) Plazo de ejecución e instalación: Se admitirán instalaciones objeto de esta subvención, iniciadas con anterioridad y no concluidas a fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia. En todo caso el plazo máximo de ejecución de las instalaciones objeto de subvención será de 4 meses computados desde la fecha de notificación al interesado de la Resolución de concesión.

Tres.- El apartado a),e),f),g),h) y el punto 2 del artículo 9 Presentación de solicitudes, queda redactado de la siguiente manera:

a) Copia del DNI o NIE del solicitante, en caso de que no haya autorizado al órgano instructor para su obtención. En el supuesto que se actué por medio de representante, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

e) Justificante de que dicha empresa instaladora está habilitada para realizar la instalación del equipo/sistema objeto de la subvención.

f) Duplicado o copia de la factura proforma/proyecto de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:

- Fecha prevista de venta.

- Justificante de Industria de que la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF) está habilitada para realizar la instalación del equipo/sistema objeto de la subvención.

- Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).

- Datos del equipo que se proyecta adquirir e instalar (tipo, marca, modelo y potencia).

- Dirección de instalación del equipo.

- Datos del sistema de control/regulación, en su caso, a instalar (tipo, marca, modelo).

- Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.

- Contrato de mantenimiento de la instalación, previsto.

- Monitorización de la instalación, prevista

Es a tener en cuenta, que queda eliminado el contenido de los apartados g) y h), de este artículo, al modificarse los plazos de solicitud y de ejecución e instalación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuatro.- El artículo 11 Procedimiento para resolver, queda redactado de la siguiente manera:

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección de vivienda o persona en quien delegue.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero competente en materia de vivienda resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopten.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Cinco.-El apartado 2 del artículo 12 Comisión de Valoración y criterios de valoración, queda redactado de la siguiente manera:

2. Esta Comisión, determinará en su caso, el orden de prelación atendiendo al resultado de aplicar la fórmula siguiente, primando el resultado cuantitativamente mayor sobre los inferiores:

A.- Grado de fomento del ahorro y eficiencia energética a través de consumos de energías convencionales por electricidad de origen fotovoltaico, con potencia nominal inferior a 10 kW:

Instalaciones de hasta 3KW	30 puntos.
Instalaciones de 3 KW a 7KW	20 puntos.
Instalaciones de 7KW a 10KW	10 puntos.

B.- Contrato de mantenimiento de la instalación:

Contrato de mantenimiento a 3 años	10 puntos.
Contrato de mantenimiento a 5 años	20 puntos.
Contrato de mantenimiento a 10 años	30 puntos.

C.- Modalidades subvencionables de electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas y no conectadas a la red con potencia nominal inferior a 10 kW:

Instalación aislada con baterías	20 puntos.
Instalación conectada a red sin baterías	10 puntos.

D.- Si la solicitud presentada reuniera los requisitos previstos y la documentación aportada fuera completa, según lo indicado en la presente orden y en la orden de convocatoria, sin ser necesario requerir al solicitante que subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. 20 puntos.

E.- Monitorización de la instalación 20 puntos.

En caso de empate se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

Seis.- El apartado 2 del artículo 13 Notificación y Plazo de resolución, queda redactado de la siguiente manera:

2. De acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses computados desde la publicación de la convocatoria, salvo que la convocatoria posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Siete.- El artículo 15 Abono de la ayuda, queda redactado de la siguiente manera:

1.- El pago de las ayudas se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud.

2.- El plazo para justificar esta ayuda se establece en el artículo 7 apartado i) de la presente orden y su justificación deberá realizarse mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF) y justificante de que dicha empresa instaladora está habilitada para realizar la instalación del equipo/sistema objeto de la subvención. Para ello podrá presentar copia de la declaración responsable para la inscripción en el registro de instalaciones térmicas diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y documento de inscripción.

- En su caso, contrato de mantenimiento.

- Duplicado o copia de la factura o facturas de venta e instalación del equipo solar térmico, que debe reflejar como mínimo:

Fecha de venta.

Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello).

Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).

Datos del equipo vendido e instalado (tipo, marca, modelo y potencia).

Datos de la Ubicación de instalación del equipo.

Desglose del coste del equipo, coste de instalación e IVA.

- Justificante de pago mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura. No se aceptarán pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés como justificante de pago.



Se aceptarán pagos efectuados a través de modalidades de financiación, siempre que se presente el contrato firmado entre el solicitante de la ayuda y la financiera, y se acredite el pago en la forma establecida en el apartado anterior de una cantidad igual o superior al importe de la ayuda concedida. En todo caso el órgano instructor establecerá las medidas de control que considere oportunas para comprobar que se ha llevado a cabo la totalidad del pago a la entidad financiera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de febrero de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1078 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de adhesión de la Empresa Productos Sur, S.A. (PROSUR) al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Visto el Acuerdo de adhesión de la Empresa Productos Sur, S.A. (PROSUR) al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el Acuerdo de adhesión de la Empresa Productos Sur, S.A. (PROSUR) al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia, 28 de enero de 2019.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 35/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, publicado en el B.O.R.M. n.º 91 de 21 de abril de 2018 actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2018.

Y de otra, la Sra. D.^a Elena Hernández Cánovas, en calidad de representante legal de Productos Sur, S.A. (en adelante PROSUR) en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Poder otorgada en Murcia a 12 de enero de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D^a María Dolores Heredia Cánovas.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribieron, con fecha 13 de enero de 2010, un Convenio para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa cuya cláusula segunda prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas empresas interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia han suscrito, con fecha 17 de mayo de 2018, un convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa cuya cláusula segunda prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas empresas interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

Segundo.- Que PROSUR tiene como objeto social la formulación y fabricación de aditivos alimentarios.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión estableciendo las siguientes:

Cláusulas

Primera. PROSUR se adhiere al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, mientras el mismo permanezca vigente.

Segunda. PROSUR, como colaboradora de la Cátedra de RSC, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de RSC de la Universidad de Murcia.

- Podrá solicitar plazas para la asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferencial en la admisión.

- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la cátedra, y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno. Incluirá el formato electrónico de las publicaciones que sobre RSC se elaboren en la cátedra o estén a su disposición en la biblioteca.

Tercera. PROSUR, en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de RSC, adquiere el compromiso de aportar la cantidad de 3000 € anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ES8300496660702416026835 con concepto "Aportación al Convenio Cátedra de RSC".

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Quinta. A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de PROSUR a Carlos Aledo Sánchez, caledo@um.es.
- Como representante de la Cátedra a D. Longinos Marín Rives, longinos@um.es

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes en el acto firman por cuadruplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.—Por Productos Sur, S.A., Elena Hernández Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1079 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del Proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del Proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades y Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

Murcia, 13 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huescar.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte:

D. Javier Celdrán Lorente, como Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia número 12/2018, de fecha 20 de abril (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018) y como Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia número 11/2018, de 20 de abril, (BORM n.º 91, de 21 de abril de 2018).

De otra parte:

D. José Manuel Ruiz López, como Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en adelante COIIRM, facultado para este acto de conformidad con los Estatutos del colegio profesional.

Exponen:

Primero.- Que con fecha 21 de septiembre de 2018, fue suscrito entre las partes firmantes el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

Segundo.- Que en la cláusula Decimosegunda se establece que el Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma hasta 31 de diciembre 2018, y que se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta un máximo de un año.

Tercero.- Que ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, si bien de acuerdo con el desarrollo de la planificación de las actuaciones objeto del Convenio, parte de las mismas serán realizadas durante los primeros meses de ejercicio 2019, sin que afecten a los compromisos económicos asumidos. Es por ello que las partes firmantes consideran necesario continuar con la coloración establecida en el citado Convenio, hasta la conclusión de todas las actividades objeto del mismo, y a tal efecto muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo hasta 31 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

Acuerdan

Suscribir la prórroga el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del actual Convenio.

El actual Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia), suscrito el día 21 de septiembre de 2018, se prórroga por hasta el 31 de marzo de 2019.

Segunda. Mantenimiento de Cláusulas del actual Convenio.

El resto de Cláusulas contenidas en el Convenio vigente se mantienen en su actual redacción.



Tercero.- Repercusión económica.

El presente acuerdo de prórroga no supone compromiso de gasto alguno para la Administración Regional en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2019.

Y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga de Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—Por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—Por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, José Manuel Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1080 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de diciembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 23 de enero de 2019

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la citada Institución de conformidad con el artículo 91 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE. de 23 de mayo de 2003).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen:

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Extremadura es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. La Universidad de Extremadura servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Así mismo, podrán hacer prácticas en los centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería competente en materia de Educación los estudiantes matriculados en la Certificación Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica de la Universidad de Extremadura.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier

otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Una vez documentados los Proyectos anexos al presente convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección del Trabajo Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la entidad y del estudiante, el lugar y la duración de la práctica, y el carácter no laboral de la misma.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Extremadura o los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones a coordinadores y tutores.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector, o por persona en quien delegue, por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

En el ámbito de la Universidad de Extremadura, el cómputo de dichos créditos a efectos académicos quedará sujeto a su reconocimiento expreso mediante acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad. Las distintas comisiones de valoración para la contratación de este tipo de plazas tendrán la potestad de establecer los criterios de valoración y ponderación conforme a la normativa de la Universidad de Extremadura.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimooctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- e) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- f) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- g) Por las demás establecidas en la legislación vigente.



En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, Antonio Hidalgo García.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1081 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del Texto Refundido de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral, acordadas para el año 2017 entre el Ayuntamiento de Beniel y los empleados municipales.

Visto el expediente de acuerdo mixto de funcionarios y personal laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo mixto de funcionarios y personal laboral; número de expediente 30/14/0019/2019; denominado Texto Refundido de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral acordadas para el año 2017 entre el Ayuntamiento de Beniel y los empleados municipales; código de acuerdo 30100112142019; ámbito administración local; aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Beniel en sesión celebrada el 20/07/2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Por Delegación de Firma.—La Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Índice

PREÁMBULO.....
Capítulo I: Objeto y ámbito	
Artículo 1. Ámbito funcional.....
Artículo 2. Ámbito territorial
Artículo 3. Ámbito personal
Artículo 4. Vigencia del acuerdo.....
Artículo 5. Unidad normativa.....
Capítulo II: Órganos de representación y negociación, comisión de seguimiento, denuncia y prórroga	
Artículo 6. Órganos de representación y negociación
Artículo 7. Comisión de seguimiento
Artículo 8. Denuncia del Acuerdo Marco
Artículo 9. Prórroga del Acuerdo Marco
Capítulo III: Personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel	
Artículo 10. Clases de personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel
Artículo 11. Categorías profesionales
Artículo 12. Estructura orgánica del Ayuntamiento de Beniel
Artículo 13. Modificación de la estructura orgánica
Artículo 14. Registros de personal y gestión de recursos humanos
Capítulo IV: Carrera profesional del empleada o empleado público	
Artículo 15. Sistema de ingreso y selección
Artículo 16. Promoción
Artículo 17. Selección de personal interino
Artículo 18. Selección de personal laboral temporal
Artículo 19. Normas Generales de contratación del personal laboral.....
Artículo 20. Cobertura provisional de puestos superiores
Artículo 21. Traslados y permutas entre administraciones públicas
Artículo 22. Traslados de servicios municipales por necesidades de los servicios
Artículo 23. Sistemas de provisión de puestos de trabajo
Capítulo V: Derechos retributivos	
Artículo 24. Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos
Artículo 25. Retribuciones
Artículo 26. Devengo de retribuciones
Artículo 27. Retribuciones por jornada reducida
Artículo 28. Complemento por jornada partida
Artículo 29. Retribuciones diferidas
Artículo 30. Deducción de retribuciones
Capítulo VII: Organización, jornada de trabajo y horarios generales	
Artículo 31. Organización del trabajo
Artículo 32. Jornada de trabajo

Artículo 33. Horario
Artículo 34. Control de horario
Artículo 35. Ausencias y justificación
Artículo 36. Exceso de jornada

Capítulo VIII: Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 37. Vacaciones
Artículo 38. Permisos
Artículo 39. Licencias
Artículo 40. Reducciones de jornada
Artículo 41. Situaciones de excedencia
Artículo 42. Condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad

Capítulo IX: Formación

Artículo 43. Formación

Capítulo X: Condiciones sociales

Artículo 44. Complemento por incapacidad temporal
Artículo 45. Plan integral de acción social

Capítulo XI: Representación Sindical

Artículo 46. Delegados de personal
Artículo 47. Delegados sindicales
Artículo 48. Libertad sindical
Artículo 49. Secciones sindicales
Artículo 50. Derecho de reunión
Artículo 51. Garantías

Capítulo XII: Salud laboral

Artículo 52. Normas generales
Artículo 53. Comité de seguridad y salud laboral
Artículo 54. Delegados de prevención
Artículo 55. Medidas de seguridad
Artículo 56. Funcionarios/as con merma de capacidad física.....

**Capítulo XIII: Deberes, incompatibilidades y responsabilidad del
funcionariado**

Artículo 57. Deberes
Artículo 58. Régimen de incompatibilidades
Artículo 59. Responsabilidad
Artículo 60. Exigencia de responsabilidad patrimonial

**Capítulo XIV: Medidas de protección contra el acoso laboral y la
violencia de género**

Artículo 61. Medidas de protección contra el acoso laboral
Artículo 62. Protocolo de actuación en los casos de acoso laboral
Artículo 63. Derechos de protección de los empleados y empleadas
en el supuesto acoso laboral
Artículo 64. Medidas de protección contra la violencia de género

Artículo 65. Derecho de protección de las empleadas públicas
en el supuesto de violencia de género

Artículo 66. Acreditación de las situaciones de violencia de
género ejercidas sobre las empleadas públicas

Capítulo XV: Condiciones especiales policía local

Artículo 67. Jornada y horarios

Artículo 68. Complemento de jornada laboral policial

Artículo 69. Permisos

Artículo 70. Vestuario Policía Local

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Anexo I. Niveles

Anexo II. Retribuciones básicas

Anexo III. Retribuciones complementarias

Anexo IV. Retribuciones varias

Anexo V. Indemnizaciones por razón de servicio

Anexo VI. Aplicación del R.D. Ley 8/2010 de 20 de mayo.....

Preámbulo

La Administración local y las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento de Beniel, firmantes de este Acuerdo, están convencidas del importante avance que supuso el reconocimiento expreso por el Estatuto Básico del Empleado Público de la negociación conjunta del personal funcionario y laboral, para, en aplicación de los principios de economía del procedimiento y de igualdad de trato, dar respuesta a los problemas derivados de la existencia de regímenes jurídicos distintos para el mencionado personal.

El presente Acuerdo se refiere a las materias comunes al mencionado personal y ha sido negociado en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Beniel, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose suscrito por la representación de la Administración Local y por los representantes de las Organizaciones Sindicales CC.OO y CSI-F, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35.1 y 38 de la misma Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 38.8 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, este Acuerdo tiene la consideración prevista en el citado artículo 38 para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación y la consideración prevista en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para

el personal laboral, y cuya finalidad se establece en la mejora de la calidad de servicios prestados a la ciudadanía.

El texto continúa el proceso de reforma, largo y complejo, ya iniciado en el anterior acuerdo, que debe adaptar la articulación y la gestión del empleo público en el Municipio de Beniel a las necesidades de nuestro tiempo.

Por ello, el Ayuntamiento de Beniel debe contar con los factores organizativos que le permita satisfacer el derecho de la ciudadanía a una buena administración contribuyendo, de esta manera, al desarrollo económico y social del municipio. Y entre esos factores, el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración, que para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades, debe ser formado de forma adecuada y con las suficientes oportunidades de promoción profesional, facilitando esto una gestión racional y objetiva, ágil y flexible del personal, atendiendo al continuo desarrollo de las nuevas tecnologías.

Capítulo I: Objeto y ámbito

Artículo 1. Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

El presente Acuerdo está referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Beniel, en los que preste servicio el personal al que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3. Ámbito Personal.

1. El presente Acuerdo será de aplicación, en los términos establecidos, a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios a que se refiere el artículo anterior.

2. Al personal eventual al que se refiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3. A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, le será aplicable, con respeto a su normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

Artículo 4. Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2017, pudiéndose negociar entre las partes valores retributivos.

El acuerdo podrá ser denunciado y prorrogado en virtud de los artículos 8 y 9 del presente Acuerdo.

El presente acuerdo deroga en su integridad el Texto Refundido de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral para el año 2015.

Artículo 5. Unidad Normativa.

1.- En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

2.- Si se llegase a algún Acuerdo con todas las partes negociadoras con posterioridad al presente, el mismo será aplicable automáticamente.

3.- Cualquier mejora a nivel Estatal o Autonómico establecido para el personal de la administración será automáticamente aplicable al citado personal del Ayuntamiento de Beniel.

4.- Si durante la vigencia del acuerdo se aprueba una norma legal o reglamentaria contraria a lo que en él se establece, el contenido de lo acordado debe de entenderse alterado, por lo que disponga la nueva norma.

Capítulo II: Órganos de representación y negociación, comisión de seguimiento, denuncia y prórroga**Artículo 6. Órganos de representación y negociación.**

1.- Los órganos de representación del personal de la Admón. Local son los Delegados/as de Personal y la Junta de Personal.

2.- Los Delegados/as Sindicales serán los representantes de los afiliados de un sindicato dentro de la Admón. Local.

3.- En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa Negociadora integrada por la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

- a) La Corporación
- b) Los Delegados/as de Personal

En la mesa, tanto la corporación como los sindicatos podrán tener asesores. Estos tendrán voz, pero no voto.

4.- La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecta.

Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General de Negociación, que deberá reunirse en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el día de la adopción de dichos acuerdos, elevándose al órgano competente para su aprobación definitiva.

Artículo 7. Comisión de Seguimiento.

1.- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para control e interpretación de este Acuerdo, que estará integrada por los componentes de la mesa de negociación.

2.- La Comisión se regirá en su actuación por las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. La presidencia la ostentará una persona miembro de la Corporación y el Secretario/a será un miembro del propio Órgano o un empleado o empleada pública del propio Ayuntamiento.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y tendrá como principal función la interpretación de las cláusulas de este Acuerdo y el control del cumplimiento de lo pactado, así como las demás funciones atribuidas en el presente acuerdo.

4- Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de personas asesoras, que podrán ser ajenas al Ayuntamiento y designadas libremente por cada una de las partes, las cuales tendrán voz pero no voto. Todo ello sin perjuicio del asesoramiento legal preceptivo atribuido al personal, R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de estos Funcionarios y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

5.- El personal laboral al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes.

6.- La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso, a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos.

Artículo 8. Denuncia del Acuerdo.

El Acuerdo podrá ser denunciado de manera expresa por alguna de las partes dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. A partir de esta fecha la parte denunciante podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones, que darán comienzo como máximo, a los quince días de haberse producido la denuncia.

Producida la negociación por ambas partes, el nuevo Acuerdo Marco será firmado por estas y sometido al día siguiente de su firma a aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 9. Prórroga del Acuerdo.

En el caso de que no haya denuncia expresa de alguna de las partes dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia, su prórroga se llevará a cabo automáticamente de año en año, entrando en vigor en el primer día natural del nuevo año, y así sucesivamente hasta que hubiera una denuncia expresa, en tiempo y forma, por alguna de las partes, sin que puedan producirse variaciones en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en los anexos del presente Acuerdo, o bien a los pactos que se pudieran llegar.

Capítulo III: Personal al servicio del ayuntamiento de Beniel

Artículo 10. Clases de personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel

El personal empleado público del Ayuntamiento de Beniel se clasifican en:

- a) Funcionarios o funcionarias de carrera
- b) Funcionarios Interinos
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal
- d) Personal eventual

Artículo 11. Categorías profesionales.

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el contexto de este Acuerdo, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes grupos y subgrupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo del trabajo vigente hasta el momento y que hasta la expedición de las nuevas titulaciones estarán vigentes.

Las diferentes categorías o grupos profesionales son las enumeradas en el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNCIONARIOS/AS	LABORALES
A1	1
A2	2
B	3
C1	4
C2	5
Agrupaciones profesionales	6

Artículo 12. Estructura orgánica del Ayuntamiento de Beniel.

1.- El Ayuntamiento de Beniel queda organizado en áreas que se subdividen en servicios del siguiente modo:

AREA	Nº ÁREA	SERVICIO
Área de Alcaldía- Presidencia, Urbanismo e Industria	01	Protocolo
		Prensa
		Urbanismo
		Industria
Área de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Modernización	02	Secretaría
		Intervención y Tesorería
		Asuntos Generales
		Informática
		Nuevas tecnologías
Área de Obras, Servicios, Medio Ambiente, Medio Rural y Agua	03	Conserjerías
		Oficina Técnica
		Obras y Servicios
		Servicio de Mantenimiento
		Medioambiente
		Pedanías
		Huerta
Área de Cultura, Festejos, Comercio y Turismo	04	Agua
		Cultura
		Festejos
		Comercio
Área de Participación Ciudadana y Asociacionismo	05	Turismo
		Participación Ciudadana
Área de Servicios Sociales, Inmigración, Sanidad, Empleo y Formación	06	Asociacionismo
		Servicios Sociales
		Inmigración
		Sanidad
		Empleo
Área de Movilidad, Policía Local y Protección Civil	07	Formación
		Policía Local
		Seguridad Ciudadana y Vial
		Tráfico
Área de Educación y Juventud	08	Protección Civil
		Educación
		Cultura
Área de Deportes, Nuevas Iniciativas, Mujer e Igualdad	09	Deportes
		Nuevas Iniciativas
		Mujer
		Igualdad

2.- Cada uno de los servicios establecidos en el punto 1 tienen asignados los puestos y el personal que en ellos realizan su trabajo.

3.- Los diferentes servicios dependerán técnicamente, en primer lugar, del concejal o concejala del área o servicio y, en segundo, de la concejala de personal.

4.- En gestión de personal dependerán, en primer lugar, de la concejalía de personal y, en segundo lugar, de la concejalía del área o servicio.

Artículo 13. Modificación de la estructura orgánica.

Se consultará a los órganos de representación y sindicatos más representativos del Ayuntamiento de Beniel la modificación de la estructura orgánica de los puestos de trabajo.

Artículo 14. Registros de personal y gestión de recursos humanos.

1.- La secretaría es el lugar de custodia del Registro en el que se inscriban los datos relativos al personal al servicio del Ayuntamiento teniendo en cuenta las peculiaridades de los mismos.

2.- Los datos inscritos en tal Registro podrán contener información determinante en la confección de las nóminas a efectos de justificación de todas las retribuciones, ya que deben incluir todos los actos que afecten a la vida administrativa del personal.

3.- Deberá garantizarse la confidencialidad de los datos contenidos en base a lo establecido por la ley de protección de datos de carácter personal.

Capítulo IV: Carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as

Artículo 15. Sistema de ingreso y selección.

1.- Los sistemas de ingreso para la selección del personal serán negociados con los representantes del personal empleado público en el ámbito del Ayuntamiento de Beniel, igualmente la negociación de la oferta de empleo público.

2.- La oposición y el concurso-oposición serán los sistemas habituales para cubrir plazas de funcionarios o funcionarias de carrera.

3.- El concurso-oposición y el concurso de méritos, para cubrir plazas de laboral fijo.

4.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.- Elaboradas las bases por el Servicio de Personal del Ayuntamiento se remitirán a las Secciones Sindicales, quienes deberán remitir sobre ellas informe no vinculante, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de las mismas.

Asimismo, se informará a las Secciones Sindicales de la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

Artículo 16. Promoción.

1.- La promoción de las empleadas y empleados públicos en el Ayuntamiento podrá ser sobre las estructuras orgánicas (plantillas tipo) del ayuntamiento o sobre categorías profesionales.

2.- La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas, establecidas a tal efecto.

3.- El Ayuntamiento ofrecerá las Jefaturas a las empleadas y empleados públicos ya existentes dentro del mismo Grupo mediante Concurso de Méritos.

4.- La promoción a las distintas categorías profesionales se harán a través de concurso-oposición restringidos.

5.- En las pruebas de promoción interna podrán participar todas aquellas personas de plantilla con una relación contractual estable indefinida, que tenga dos años de antigüedad en la plantilla municipal, esté en posesión de la titulación exigida y supere el procedimiento selectivo para ello.

6.- Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

7.- De la oferta de empleo público, el porcentaje de reserva para el turno de promoción interna se negociará con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Beniel.

8.- La titulación constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías desde A1 / 1 hasta C1 / 4. Las categorías C2 / 5, sin titulación de C1 / 4, podrá optar a la categoría C1/ 4 con una antigüedad de 10 años, o de 5 con la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

9.- Se promoverán medidas para la promoción de los grupos profesionales al C2/ 5.

10.- Superado el proceso selectivo, los aspirantes de promoción interna se adscribirán a los puestos de trabajo con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados e interesadas y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

11.- El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional en idéntica forma al personal funcionario.

Artículo 17. Selección de personal interino.

1.- Son personal interino quienes por razones de justificada urgencia y necesidad, y en virtud del correspondiente nombramiento, ocupan puestos de trabajos vacantes atribuidos a funcionarios y / o funcionarias, en tanto no sean ocupados por estos o en sustitución de los que tengan derecho a la reserva de plaza siempre que exista dotación presupuestaria.

2.- El nombramiento de personal interino deberá recaer en personas que reúnan los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas a la vacante como funcionarios o funcionarias de carrera.

3.- Su relación del servicio se extinguirá por los siguientes motivos:

a) Cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó su nombramiento

b) Cuando el puesto sea provisto por un funcionario o funcionaria de carrera.

c) Por supresión del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

d) Por causas sobrevenidas derivadas de una alteración sustancial del contenido del puesto de trabajo o una falta de capacidad para su desempeño,

manifestada por rendimiento insuficiente y que impidan realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, previa audiencia a la persona interesada y oídos los delegados/as de personal correspondientes.

4.- Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el Real Decreto 896/91, de 7 junio, y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

5.- El desempeño de puestos de carácter eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

6.- Las plazas vacantes ocupadas por personal interino se incluirán obligatoriamente en las convocatorias de empleo público del año siguiente. Excepto las cubiertas por bajas por enfermedad o expediente disciplinario.

7.- En los Tribunales de selección del funcionariado interino participará una sola persona representante seleccionada de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Beniel con voz y voto e idénticas condiciones de las convocatorias de los funcionarios y funcionarias de carrera.

Artículo 18. Selección de personal laboral temporal.

1.- La selección de personal laboral temporal se ajustará a lo previsto con carácter general para el resto el personal de esta Administración Local.

2.- Con carácter general, los aspirantes serán seleccionados mediante convocatoria pública y con sujeción a la normativa aplicable a la selección de personal laboral temporal.

De manera excepcional, cuando la contratación temporal se derive de la concesión de una subvención por algún organismo o entidad, el procedimiento de selección será el que determine la normativa que resulte a aplicar indicada por el organismo subvencionador, pudiendo ser este si así lo indica dicha normativa, un procedimiento restringido mediante oferta genérica al SEF.

3.- El Ayuntamiento de Beniel podrá acomodar los distintos modelos de contrato de trabajo a sus peculiaridades, previo informe de la Comisión Paritaria.

4.- Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas y para la formación concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador o la trabajadora continúe prestando servicios.

5.- Se facilitará a los sindicatos firmantes del convenio y comité de empresa, por el Registro de Personal, razón de las altas y bajas habidas.

Artículo 19. Normas generales de contratación del personal laboral.

1.- Los contratos se formalizarán por escrito cualquiera que sea la modalidad de contratación de duración determinada empleada y habrán de contener, necesariamente, los siguientes datos:

- Órgano contratante.
- Datos personales del trabajador.
- Categoría profesional, tipo de jornada, centro y localidad de trabajo, duración y modalidad de contratación empleada.

- Periodo de prueba correspondiente con expresión de la fecha de conclusión del mismo.
- Remuneración desglosada por conceptos.
- Cláusula relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades.
- La circunstancia de quedar el contrato incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

2.- Carecerán de validez los contratos concertados por órgano incompetente a tenor de la normativa de aplicación.

3.- La Administración Local entregará a los Delegados de Personal las copias básicas de los contratos que se efectúen, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3.a y 64.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Cobertura provisional de puestos superiores.

1.- Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta su cobertura, cuando así lo autorice el órgano competente de la corporación previo informe de los Delegados/as de Personal.

2.- En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

3.- Cuando dichas funciones se mantengan durante un tiempo superior a seis meses, y exista necesidad de que se cubra la plaza de forma permanente, se convocará en la Oferta de Empleo Público del año siguiente, teniéndose en cuenta la promoción interna y el concurso-oposición como sistema de provisión de la misma.

Artículo 21. Traslados y permutas entre administraciones públicas.

1.- Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

2.- Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

3.- La movilidad de la Policía Local se ajustará a la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Artículo 22. Traslados entre servicios municipales por necesidades de los servicios.

1.- El traslado supone la movilización de aquella persona que se determine de un Servicio a otro o de una unidad administrativa de un servicio a otra unidad administrativa del mismo servicio o de otro servicio sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo.

2.- El concejal o concejala del área por necesidades del servicio podrá, dar traslado a otra unidad administrativa de su área. Asimismo la concejala de personal, por necesidades del servicio, podrá dar traslado a todo funcionario o funcionaria dentro del ámbito del Ayuntamiento a cualquier unidad administrativa. Será puesto en conocimiento de los Delegados/as de Personal.

Los actos de traslado del personal podrán ser recurridos ante el Alcalde-Presidente.

3. La provisión de puestos y la movilidad del personal laboral se realizara de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y de movilidad del personal funcionario de carrera.

Artículo 23. Sistemas de provisión de puestos de trabajo.

1.- La provisión de los puestos de trabajo de personal, se realizará a través de los concursos de méritos o libre designación mediante convocatorias que se harán públicas.

2.- El concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria entre los que figuran los adecuados a las características de cada puesto de trabajo así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y la antigüedad.

3.- Se podrán celebrar concursos de traslados entre las diversas unidades administrativas y su jefatura para el personal, una vez resuelta la oferta de empleo público correspondiente al año; siempre que se trate de plazas de idéntica categoría.

Convocado el concurso de méritos se tendrá que formalizar por el personal en un plazo de 15 días la solicitud de las plazas ofertadas de este Ayuntamiento.

4.- El empleado o empleada deberá permanecer un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que se trate de puestos base.

Capítulo V: Derechos retributivos

Artículo 24. Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos

1.- Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias las funcionarias y funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral deberán reflejarse para cada ejercicio en el Presupuesto Municipal.

2.- No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

3. Las retribuciones del personal laboral se determinaran de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 de Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 25. Retribuciones. (Todas las cuantías retributivas se encuentran especificadas en los anexos)

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Marco, serán retribuidos por los conceptos siguientes:

1.- Retribuciones Básicas:

Su cuantía será la que para cada año fijen las respectivas Leyes de los Presupuestos Generales del Estado y estarán integradas única y exclusivamente por:

a) El Sueldo, asignado a cada Grupo o Subgrupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los Trienios, consistentes en una cantidad igual para cada Grupo o Subgrupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

c) Pagas Extraordinarias, que serán dos al año con un importe de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico y, se devengarán en los meses de junio y diciembre.

2.- Retribuciones Complementarias:

Son retribuciones complementarias:

- a) El Complemento de Destino.
 - b) El Complemento Específico.
 - c) El Complemento de Productividad.
 - d) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.
 - e) Complemento Especial Programas.
- a) Complemento de destino

El complemento de destino retribuye el nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

- b) Complemento específico

El complemento específico se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad.

Estará determinado por el valor del punto establecido en la R.P.T.

- c) Complemento de productividad

1.- El complemento de productividad se destina a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada municipal desempeñe su puesto de trabajo.

2.- Su medida se realizará en base a la consecución de objetivos que se establecerán para cada puesto y que tendrán carácter anual, semestral, trimestral y mensual en función de la amplitud temporal que requiera alcanzarlos.

3.- La asignación de este complemento deberá ser comunicada a los Delegados o Delegadas de Personal.

La asistencia al trabajo y el cumplimiento habitual del horario se retribuirá durante el año con dos pagas al año, que se abonarán en los meses de marzo y septiembre. La correspondiente al mes de marzo comprende el periodo del 1 de julio hasta el 31 de diciembre del año anterior, y la de septiembre comprende el periodo del 1 de enero hasta el 30 de junio del año en curso.

La no asistencia al trabajo y el incumplimiento del horario de trabajo se penalizará de la gratificación semestral.

Se considera falta al trabajo durante el año natural cuando sea motivado por una circunstancia distinta de:

- a) Maternidad o baja por accidente laboral hasta el cuarto mes.
- b) Vacaciones anuales.
- c) Días de asuntos propios.
- d) 4 días por nacimiento de un hijo o hija, muerte o enfermedad grave de un familiar.
- e) Hasta 2 días por traslado de domicilio.

- f) Los días para concurrir a exámenes.
- g) Licencia por matrimonio.
- h) Cursos de formación.
- i) 3 días por semestre de baja por enfermedad común.
- d) Gratificaciones por Servicios extraordinarios

Este complemento, se destina a retribuir los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo para conseguir los objetivos marcados por el equipo de gobierno, ya que precisan resolución urgente así como atención y dedicación continua para garantizar una resolución eficaz de los mismos por tratarse de cuestiones relacionadas con la calidad del servicio al ciudadano y económicas.

El citado complemento podrá ser reflejado en nómina bajo dos denominaciones.

1) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios

El Área de Seguridad Ciudadana queda exceptuada del presente articulado por poseer uno propio.

e) Complemento Especial Programas

1.- El complemento especial programas se destina a retribuir la dificultad técnica, responsabilidad, dedicación por incompatibilidad para el desempeño del puesto, las condiciones en que se desarrolla el trabajo, rendimiento o resultados alcanzados por el personal laboral contratado para la puesta en marcha de programas subvencionados por otras administraciones.

2.- Tiene como finalidad aunar las retribuciones complementarias a las que el personal laboral contratado para la puesta en marcha de programas subvencionados por otras administraciones pueda percibir.

3.- La cuantía económica será fijada, para cada puesto, en base a la valoración del conjunto de factores arriba mencionados, por lo que no podrá fijarse en el texto la asignación de ninguna de las personas contratadas en estas circunstancias.

Artículo 26. Devengo de retribuciones.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de la persona el último día hábil del mes a que correspondan, excepto la productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios que se harán efectivas en los periodos siguientes a generarse el derecho a su devengo.

Artículo 27. Retribuciones por jornada reducida.

Las retribuciones de las jornadas reducidas se determinarán sobre la base de las condiciones impuestas por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 28. Complemento por jornada partida.

Son turnos no normalizados que se desarrollan en mañana y tarde no superando nunca las 10 horas de la jornada laboral total, a los trabajadores cuyo horario de trabajo se vea afectado por esta condición se les abonará mensualmente la cantidad de 60.-€.

Artículo 29. Retribuciones diferidas.

El Ayuntamiento de Beniel formalizará una póliza de seguro de vida en calidad de asegurado el trabajador y/ o trabajadora como beneficiarios y/ o beneficiarias que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (incluyéndose en esta categoría los accidentes ocurridos en el trayecto de ida y vuelta del trabajo).

Artículo 30. Deducción de retribuciones.

1.- Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

2.- Quienes ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción, ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Capítulo VII: Organización y jornada de trabajo y horarios generales.**Artículo 31. Organización del trabajo.**

1.- La organización del trabajo con arreglo a lo previsto en este Acuerdo y a la legislación vigente es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Beniel, con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada servicio.

2.- La organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Fomento de la participación de los empleados y empleadas públicas en todos los ámbitos.
- d) Ordenación y valoración de los puestos de trabajo.

Las condiciones de trabajo, conforme a la ley, serán objeto de negociación.

No obstante, las personas representantes de los empleados y empleadas públicas y las Secciones Sindicales tienen derecho a proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

3.- La Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) al servicio del Ayuntamiento de Beniel, y sus Organismos Autónomos deberán comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, funcionarias, personal laboral y eventual. Las plantillas se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las relaciones de puestos de trabajo se aprobarán por el Pleno preferentemente con el presente acuerdo.

Toda creación, modificación o supresión de RPT, una vez aprobado el acuerdo de condiciones, se llevará a cabo mediante propuesta de la Concejala Delegada de Personal, previo informe de los Delegados/as de Personal, que resolverá el Pleno de la Corporación.

En el marco señalado en el presente artículo, el Ayuntamiento establecerá el número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los puestos de características análogas comunes en todo el Ayuntamiento.

Artículo 32. Jornada de trabajo.

Se define como jornada ordinaria de trabajo la de 1575 horas anuales, con un promedio semanal de 35 horas a realizar en jornadas de siete horas diarias.

La jornada de trabajo podrá ser ordinaria o especial.

1.- Jornada ordinaria:

a) Jornada normalizada:

La semana de trabajo se realizará de lunes a viernes en turnos de mañana.

b) Jornada partida:

La jornada de trabajo se realizará de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde.

2.- Jornada especial:

La jornada de trabajo se realizará de lunes a domingo en modalidad de turnos de mañana, tarde y noche.

5.- Se consideran horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:30 y las 6:30 horas.

6.- Se consideran horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 6:30 horas del sábado hasta las 06:30 horas de lunes, y las comprendidas entre vísperas de festivo desde las 22:30 hasta las 6:30 horas del día siguiente al festivo.

Artículo 33. Horario.

1.- Se establece sin perjuicio de las necesidades del servicio un horario rígido para la jornada ordinaria de 7:30 horas a 14:30 horas con un descanso de 30 minutos preferentemente de 9:00 a 11:00 horas de la mañana.

Una excepción la constituyen los conserjes de los diferentes centros cuyo horario será, con carácter general, superior en 30 minutos al resto del personal del mismo servicio al que se adscriba, quedando la distribución del siguiente modo:

a) Entrada 15 minutos de antelación respecto al resto de miembros del servicio

- Ayuntamiento: 6:45

- Centros Educativos: 7:30

- Centro Cultural: 8:45

- Centro Social: 7:15

b) Salida 15 minutos de después que el resto de miembros del servicio

- Ayuntamiento: 14:45

- Centros Educativos: 18:00

- Centro Cultural: 20:30

- Centro Social: 15:15 / 14:45

2.- Se establece sin perjuicio de las necesidades del servicio un horario flexible para la jornada especial en turnos de mañana, tarde y noche con un descanso de 30 minutos por turno.

Para los turnos de trabajo de jornada especial se elaborarán cuadrantes tipos, confeccionados entre la concejalía responsable, la jefatura de servicio y los delegados/as de personal. Serán expuestos en el tablón de información del personal.

3.- Se establece sin perjuicio de las necesidades del servicio un horario flexible para la jornada partida con un descanso de 30 minutos de 9:00 a 11:00 horas de la mañana.

a) Mañanas.

De 7:30 a 14:30 horas (CONSERJE COLEGIO)

De 9:00 a 13:00 horas (CENTRO CULTURAL)

b) Tardes.

De 16:00 a 18:00 horas (CONSERJE COLEGIO)

De 16:30 a 19:00 horas (CENTRO CULTURAL)

4.- El personal vendrá obligado a cumplir su horario, así como a realizar fuera del mismo las tareas que se le encomienden. El exceso de horas con respecto a la jornada laboral semanal establecida se compensará con descansos adicionales. Sólo excepcionalmente se procederá al pago de horas extraordinarias al personal.

a) Las personas que soliciten los descansos adicionales de las horas extraordinarias realizadas se compensarán en una proporción de una hora trabajada por 2 horas de tiempo libre.

b) Aquel personal que por motivos personales no pueda cumplir la jornada y los horarios establecidos podrán recuperar el tiempo no prestado de servicio fuera de la jornada habitual.

5.- También se podrá conceder la reducción de jornada con la correlativa disminución proporcional de retribuciones amparándose en lo establecido en la Ley 7/2007.

Artículo 34. Control de horario.

Todo el personal tendrá obligación de firmar o acreditar de forma análoga la entrada y salida del centro de trabajo al comienzo y final de jornada.

Artículo 35. Ausencias y justificación.

1.- Las ausencias durante la jornada establecida sólo podrán producirse para realizar funciones oficiales expresas y previamente autorizadas o durante la pausa de la jornada de trabajo, o por razones de urgencia inexcusable que será justificada previamente ante la concejala de personal.

2.- Las ausencias, falta de puntualidad y permanencia en las que se aleguen enfermedad o incapacidad transitoria, deberán justificarse por la persona interesada a la concejala de personal.

3.- La presentación del parte de enfermedad, expedido por parte de personal facultativo competente incluirá, siempre, firma y sello del organismo y será obligatorio en todo caso a partir del tercer día de enfermedad.

4.- El Descuento de retribuciones en nómina de los empleados públicos por falta de asistencia al trabajo por causas de enfermedad o accidente, que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, no será aplicable a ocho días de ausencia a lo largo del año natural, cuatro días cada semestre, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos

Artículo 36. Exceso de jornada.

1.- Únicamente, para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por parte de la concejalía del área a la Concejalía de Personal autorización para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la distribución entre todo el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos, salvo casos excepcionales o de emergencia debidamente justificada se podrá prescindir de dicha autorización.

2.- Cuando por necesidades del servicio, sea necesario realizar algún trabajo determinado, con carácter excepcional, de común acuerdo entre el personal y el concejal o concejala del área, previa autorización de la concejalía de personal. Dicho acuerdo deberá ser informado a la representación sindical.

La valoración económica de la prestación, siempre y cuando no sean consideradas como horas extraordinarias, será establecida entre la persona afectada, el concejal o concejala responsable del área previa información a los Delegados/as de Personal.

Capítulo VIII: Vacaciones, permisos y licencias**Artículo 37. Vacaciones.**

1.- Los empleados y empleadas públicas tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. En aquellos casos que los veintidós días hábiles no correspondan a un mes completo, se disfrutará como el mes en su totalidad.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se podrán disfrutar en julio, agosto y septiembre, de forma continuada, salvo acuerdo entre el personal y Corporación.

Así, la planificación de las vacaciones de los/as Jefes/as de Servicio deberán realizarse de forma fraccionada, en periodos de 15 días naturales, evitando colapsos del servicio.

2.- El Plan de Vacaciones anuales se confeccionará por la concejalía de personal atendiendo las necesidades del servicio.

3.- Excepcionalmente, podrán disfrutarse vacaciones anuales en periodos distintos del señalado anteriormente, y sin perjuicios del servicio.

4.- Las vacaciones anuales podrán fraccionarse puntualmente.

5.- Si por necesidades del Servicio de una concejalía el personal no pudiera disfrutar el periodo vacacional, en las fechas establecidas; serán compensados con dos días más adicionales.

6.- La solicitud del personal de un periodo vacacional fuera del establecido no tendrá compensación de días adicionales.

7.- Se programará por la concejalía de personal, oídos los Delegados/as de Personal, antes del día 1 de abril, la distribución de los turnos correspondientes a las necesidades de cada servicio.

La programación de vacaciones se harán de forma rotativa alternando el disfrute de vacaciones entre los meses de julio, agosto y septiembre salvo acuerdo entre el personal del mismo servicio.

8.- Los trabajadores y trabajadoras con 15 años de antigüedad en este Ayuntamiento disfrutarán de un día mas de vacaciones, dos días a los 20 años de antigüedad, tres días a los 25 años y 4 días a los 30 años o más de servicio, este derecho se hará efectivo a partir del año siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

9.- Los trabajadores y trabajadoras que hayan tenido que ser hospitalizados o hayan tenido que recibir un tratamiento ambulatorio derivado de una enfermedad grave dentro de su período de vacaciones se les concederá un período complementario equivalente al período de vacaciones no disfrutado, siempre dentro del intervalo de vacaciones aprobado. La fijación de dicho período complementario se hará a solicitud del trabajador o trabajadora y en función de las necesidades del servicio.

Artículo 38. Permisos.



Los permisos establecidos en el presente artículo se concederán de manera automática, una vez producido el hecho causante, salvo fuerza mayor o situaciones de excepcionalidad debidamente acreditadas y motivada por escrito, de tal manera que se entenderán concedidos si no hay denegación expresa.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, previa petición justificada y en los supuestos que se relacionan a continuación se concederán los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad 4 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia.

Cuando se trate de fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de 2 días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia. El término localidad abarca hasta la pedanía, inclusive.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia 1 día, si hubiera traslado a otra localidad 2 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud durante los días de su celebración.

d) Por deberes inexcusables de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar durante el tiempo necesario para su cumplimiento.

Se considerará deber de carácter público o personal, sin perjuicio de tal calificación a otros supuestos que en derecho procedan:

- La asistencia a Tribunales de Justicia previa citación.

- La asistencia por los Concejales de otros Ayuntamientos a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno y a las reuniones a las que sean convocados por Instituciones Públicas por razón de su cargo.

- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores como de componentes de una mesa electoral, en los términos establecidos por la legislación vigente y, en su caso, en los acuerdos adoptados al respecto.

- Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un tribunal de selección con nombramiento de la autoridad pertinente.

- Por el tiempo indispensable para comparecer ante la Agencia Tributaria para atender los requerimientos por ésta formulados.

Se considerará como tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral los casos que a continuación se expresan:

- Acudir a las reuniones a que los padres sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos menores de edad.

- Acompañar a los hijos menores de edad y a los padres mayores de 70 años al médico. Cuando las circunstancias físicas o psíquicas del mayor así lo requieran o cuando la trascendencia de la enfermedad aconseje una especial y personal atención, el permiso se concederá para acompañar a los padres mayores de 65 años. Con carácter general, por ser de libre elección, se acudirá fuera del horario de trabajo al Pediatra. Asimismo, este permiso se aplicará cuando se trate de acompañar al médico al cónyuge, concretamente a pruebas o tratamientos hospitalarios cuyas especiales características así lo aconsejen (amniocentesis, pruebas "invasivas" -colonoscopias, TAC-, consultas o tratamientos oncológicos...) o cuando concurren especiales circunstancias que lo hagan necesario por razón de edad o estado de salud.

- Acudir a los médicos del Sistema Público de Salud, cuando la cita no haya podido asignarse fuera de las horas de trabajo. Con carácter general, por ser de libre elección, se acudirá fuera del horario de trabajo al médico de Atención Primaria.

e) El personal al servicio de la administración podrá disponer de hasta 7 días de permiso al año sin justificación o de los días que en proporción le correspondan cuando el tiempo realmente trabajado sea menor.

Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que en la misma unidad orgánica donde el empleado o empleada municipal presta su servicio asumirá las tareas de éste sin daño para terceros ni para el funcionamiento del servicio o unidad orgánica.

El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia en varios periodos que no excedan de tres días consecutivos, previa autorización, comunicándolo a la concejalía de personal.

Además, tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

No podrán ser acumulados ni al principio ni al final del periodo vacacional.

Estos sólo se podrán disfrutar hasta el 15 de enero del año siguiente.

Para el periodo vacacional de navidades sólo se podrán disfrutar como máximo 3 días consecutivos de asuntos propios.

El calendario laboral incorporará dos días adicionales de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo.

f) Se establece un permiso por nacimiento de un hijo o hija de una duración de 4 semanas a disfrutar por el padre o la madre a partir de la fecha del nacimiento. En caso de parto múltiple, la duración del permiso se amplía a 20 días naturales para 2 hijos o hijas y a 30 días naturales cuando sean 3 o más.

Por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a percibir un permiso cuya duración será de dieciséis semanas ininterrumpidas, pudiéndose ampliar en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

g) El empleado o empleada municipal con hijos o hijas menores de 12 meses tendrán derecho a un permiso de una hora diaria del trabajo para atenderlo. Este periodo de tiempo se podrá acumular en el equivalente a cuatro semanas completas.

h) El empleado o empleada municipal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o a disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en 1/3 ó 1/2 con la reducción proporcional de sus haberes.

En casos debidamente justificados basados en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el funcionario o funcionaria, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

i) En el supuesto del parto, las empleadas tendrán derecho aun permiso de 17 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiples hasta 18 semanas. El periodo de permiso se disfrutará a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo o hija en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante de lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta diez de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

j) La trabajadora víctima de violencia de género, con el fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social, tendrá derecho a un permiso retribuido de 2 meses con la percepción de todas las retribuciones. Asimismo,

tendrán derecho a las horas de flexibilidad horaria que, de acuerdo con cada situación concreta, sean necesarias para su protección o asistencia social.

k) El empleado que en horario de trabajo necesite acudir a consulta médica, dispondrá del tiempo necesario para ello, debiendo ser debidamente justificada la duración de su ausencia.

l) El 22 de mayo, Santa Rita, se celebrará el día de la patrona de los distintos servicios. Este día tendrá consideración de laborable, pero por parte de la Corporación se dispondrá unos servicios mínimos para que el personal pueda disfrutar de los actos que se programen a tal efecto. En caso de coincidir el día señalado en sábado o festivo, se cambiará a un día hábil anterior o posterior que se acuerde por parte de las personas trabajadoras y la Corporación.

m) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas.

En los supuestos de accidente o enfermedad, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento siempre que se acredite que subsiste el hecho causante

En los restantes supuestos (fallecimiento, nacimiento, acogimiento o adopción) el disfrute del permiso se iniciará con carácter inmediato a la producción del hecho causante.

Si el funcionario ya hubiera realizado su jornada laboral en el momento de haberse producirse el hecho causante, el permiso se contabilizará a partir de la siguiente jornada laboral.

Si el hecho que genera el derecho al permiso retribuido aconteciese durante la realización de la jornada laboral del funcionario, se computará el crédito horario ya realizado como pendiente de disfrute en concepto de permiso retribuido.

Artículo 39. Licencias.

De acuerdo con lo establecido con la normativa vigente previa petición justificada y en los supuestos que se detallan a continuación se concederán las siguientes licencias:

1.- Por razón de matrimonio. El personal tendrá derecho a una licencia de 20 días naturales.

2.- Para la realización de estudios sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, con informe favorable del concejal o concejala del área en la que la persona funcionaria preste su servicio.

3.- Para asuntos propios sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a las necesidades del servicio.

4.- Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación del personal se atenderán a la normativa vigente.

5.- La denegación de una de estas licencias será razonada e informados los delegados/as de personal.

6.- La concesión de cualquiera de estas licencias dará lugar a reserva del puesto de trabajo que estuviere desempeñando.

Artículo 40. Reducciones de jornada.

A las empleadas públicas y empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Beniel, les resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el articulado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 41. Situaciones de excedencia.

Los empleados y empleadas tendrán derecho a las situaciones administrativas que correspondan según la legislación vigente, en la forma, plazo y condiciones que en la misma se determine, rigiéndose por el RD 365/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación.

Artículo 42. Condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad.

1. A las empleadas públicas y empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Beniel, les resultara de aplicación lo dispuesto a estos efectos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 26 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.

2. Sobre dichas previsiones legales, se incorporan las siguientes:

a) Condiciones de trabajo durante el periodo de gestación:

- La empleada en estado de gestación será trasladada del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia.

- Las empleadas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, con derecho a remuneración, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- Las empleadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a tratamiento de fecundación asistida, con derecho a remuneración, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización.

- Dichas medidas podrán incluir, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos, conservando el derecho al conjunto de retribuciones, como establece 26 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.

Capítulo IX: Formación**Artículo 43. Formación**

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y así acuerdan:

1.- Difundir los cursos organizados por las diversas administraciones.

2.- Realizar un Plan de Formación Continua negociado con los Sindicatos que incluirá unas bases reglamentadas.

3.- Los cursos homologados por las administraciones tendrán relevancia para la promoción del personal de este Ayuntamiento según los baremos que se establezcan.

4.- Las convocatorias específicas de los cursos se aprobarán por la Concejalía de Personal y llevarán como mínimo los siguientes datos: relación del curso, objetivos, nº de participantes, destinatarios/as, criterios específicos de selección, duración, calendario previsto, contenido programa y plazo de presentación de solicitudes.

5.- Los cursos podrán ser de carácter voluntario o propuesto por la administración. Una vez admitido dentro de la acción formativa, deberá ser comunicado a la Concejalía correspondiente.

6.- El tiempo de asistencia a los cursos de carácter voluntario se considerará en un 50% como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida independientemente de que el curso se celebre por la mañana o la tarde.

El tiempo de compensación horaria que pueda disfrutar el alumnado por este concepto no podrá exceder 40 horas al año.

7.- Los cursos propuestos por la administración y los de Riesgos Laborales homologados por este Ayuntamiento se compensarán con el 100% de la jornada laboral.

8.- Los cursos que se organicen fuera de la Región previo dictamen al Concejal del Área tendrán derecho a percibir las indemnizaciones recogidas en el anexo retribuciones del presente acuerdo marco.

9.- Las empleadas y empleados públicos que acrediten debidamente que cursan con regularidad estudios en Centros Oficiales para la obtención de un título, tendrán permisos retribuidos para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación.

Capítulo X: Condiciones sociales

Artículo 44. Complemento por incapacidad temporal.

1.- El personal integrante de este Ayuntamiento que se encuentre en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, así como quienes disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción y agotamiento previo, con independencia de cual sea su régimen de seguridad social, tendrán derecho desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecido con carácter fijo y periódico de devengo mensual. Dichos conceptos son los siguientes: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, complementos temporales transitorios, productividad durante seis meses máximo y por tiempo indefinido en caso de accidentes o enfermedades graves.

2.- Tendrán también derecho a la percepción de dicho complemento aquellos que, aun habiéndose extinguido su situación de incapacidad temporal por el transcurso del plazo máximo establecido, continúen de baja por enfermedad y hasta que se produzca su alta médica sin su declaración de incapacidad permanente, en este caso, la regulación que proceda se realizará tras la incorporación a su puesto de trabajo, previa solicitud del interesado o interesada.

3.- La pérdida, anulación o suspensión de los subsidios por incapacidad temporal o maternidad, declarada por la admón. de la Seguridad Social competente por razón de la materia, por causa imputable a los interesados o interesadas surtirá idéntico efecto en cuanto a la percepción de los complementos antes aludidos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro o de la responsabilidad disciplinaria que puede resultar exigible en cada caso.

4.- El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal, así como los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, serán

considerados como días de trabajo efectivos a efectos del abono de pagas extraordinarias, previa regulación de las cantidades de que se hayan percibido del Ayuntamiento y de la Seguridad Social.

Artículo 45. Plan Integral de Acción Social.

El Plan de Acción Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida del personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel mediante el establecimiento de un conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social de los mismos atendiendo demandas comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales.

Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social todas aquellas personas cuyo nivel de renta familiar no supere los 36.001 € siempre que se reúnan los requisitos exigidos en este acuerdo las personas que a continuación se indican: el personal funcionario de carrera, el personal interino, el personal laboral fijo, el personal laboral temporal y eventual del Ayuntamiento.

El personal interino, laboral temporal y eventual tendrán que tener, al menos, dos años de antigüedad en este Ayuntamiento, excepto en las indemnizaciones por fallecimiento e incapacidad permanente en los que no se exigirá el requisito de antigüedad.

1.- Ayudas que se incluyen:

a) Ayuda por natalidad o adopción.

Se concederá una ayuda económica a los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Beniel de 100 €.

En este hecho, si fuesen los dos; personal funcionario del Ayuntamiento, la ayuda corresponderá a 400 €.

Esta ayuda deberá ser solicitada en el plazo máximo de 60 días naturales desde el hecho causante a la Concejalía de Personal cumplimentando el modelo de documento para tal efecto.

La acreditación del nacimiento se realizará mediante la aportación de la partida de nacimiento, una fotocopia del libro de familia, o por cualquier otro documento demostrativo del nacimiento. En caso de adopción, acogimiento o tutela, será válida la resolución administrativa o judicial correspondiente o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

Todo ello se hará efectivo siempre que esté en servicio activo del hecho causante.

b) Ayuda por matrimonio.

Se concederá una ayuda económica a los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Beniel de 150 €.

Si concurriesen que fueran los dos personal funcionario del Ayuntamiento la ayuda corresponderá a 400€.

Esta ayuda deberá ser solicitada en el plazo máximo de 60 días naturales desde el hecho causante a la Concejalía de Personal cumplimentando el modelo de documento para tal efecto.

La acreditación se llevará a efecto con la fotocopia compulsada del libro de familia siempre que esté en servicio activo del hecho causante.

c) Ayuda por hijos o hijas menores de tres años.

Se concederá una ayuda económica a las empleadas y empleados públicos que tengan hijos o hijas menores de tres años con la finalidad de compensar los gastos derivados de la atención y cuidados que requieren los mismos de 300€ anuales. Esta ayuda será compatible con la de adopción y natalidad.

Plazo. Tendrán derecho a esta ayuda los que comuniquen los datos de los causantes antes del 31 de marzo o en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo.

d) Ayuda para atención a hijos o hijas de tres a dieciséis años.

Se concederá una ayuda económica al personal empleado del Ayuntamiento de Beniel, que tengan hijos o hijas entre tres y dieciséis años, a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; con la finalidad de compensar los gastos derivados de la atención que requieren los mismos. Dicha cuantía será de 140€ anuales.

Plazo. Tendrán derecho a esta ayuda los que comuniquen los datos de los causantes antes del 31 de marzo o en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo.

e) Ayudas a otros estudios reglados y guardería.

Guardería, estudios de ESO, Bachillerato, módulos superiores de formación profesional o equivalente para hijos o hijas mayores de dieciséis años a 31 de diciembre del año en curso. El importe será de 180€ anuales.

Plazo. Las personas interesadas presentarán instancia normalizada acompañando la documentación que se indica a 31 de marzo del ejercicio corriente o en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

f) Ayudas para la realización de otros estudios.

Esta prestación tiene por objeto obtener una ayuda económica destinada a sufragar los estudios del personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel con importe de 50% de las tasas académicas o una cuantía máxima de 400€.

La continuación de la concesión de ayudas al estudio referidos en el presente apartado, queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos el curso anterior, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas que se matriculó.

Estos estudios deberán estar organizados, o al menos, contar con la participación de cualquier administración, colegios oficiales o sociedades científicas.

Plazo. Las personas interesadas presentarán una instancia hasta el 30 de septiembre del ejercicio siguiente.

Las ayudas de este apartado son incompatibles con cualquier beca recibida por cualquier organismo por el mismo concepto.

g) Ayudas por familia numerosa:

Se concederá una ayuda de 100 € anuales al funcionario cuya familia tenga legal y acreditadamente la consideración de familia numerosa.

Plazo. Tendrán derecho a esta ayuda los que comuniquen los datos de los causantes antes del 31 de marzo o en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo.

h) Anticipos reintegrables.

1.- El personal en servicio activo podrá acceder a anticipos reintegrables sin interés por una cuantía máxima de tres mensualidades de las retribuciones líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cuantía adicional, en concepto de anticipo excepcional, hasta completar, entre los dos conceptos, la cuantía máxima de 4.000€, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos en el Presupuesto Municipal.

2.- La devolución de estas cantidades será, como máximo, en dieciséis mensualidades naturales, cargándose en la nómina del o la solicitante la cantidad que corresponda deduciéndose ésta, del total de los haberes del mes.

3.- La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y el orden de presentación de solicitudes.

i) Ayudas económicas para el personal e hijos/as con discapacidad.

El personal referido a este apartado en situación de servicio activo, a la fecha del hecho causante, que acredite una minusvalía igual o superior al 33% debidamente reconocida por los órganos públicos competentes podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda. Para ello la persona interesada presentará instancia reglada hasta el día 31 de marzo del ejercicio corriente o en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

La cuantía de esta ayuda será como máximo de 500 € por funcionario o funcionaria y año.

j) Ayudas Médico-Farmacéuticas

Destinadas al empleado y empleada pública adscrita al régimen de mutualidad de funcionarios civiles del estado (MUFACE).

La asistencia médica gratuita, continuará con la compañía ASISA, en tanto en cuanto no haya otra Compañía privada que resulte más beneficiosa para los funcionarios o funcionarias de ingreso anteriores al RD 408/93 y el resto en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, se respetarán las situaciones individuales de los funcionarios y funcionarias que estén inscritos con anterioridad a otro sistema.

Se mantendrá la reducción del 60% en los precios de los medicamentos, siempre que sean los prescritos por el facultativo/a designado por las compañías médicas que tengan la concertación con el funcionario o funcionaria.

El funcionariado que tenga a su cargo algún familiar de primer y segundo grado, con minusvalías físicas o psíquicas superior al 40%, la asistencia médico farmacéutica será gratuita en los términos citados anteriormente para el minusválido.

Para los casos en que el funcionariado tuviese que desplazarse fuera de la C.C.A.A de Murcia por motivos de enfermedad porque su enfermedad no pueda ser tratada aquí, se concederá una ayuda económica máxima del 70% de los gastos, previo informe de la Comisión de Seguimiento, no superando nunca 3.000 €.

k) Indemnización por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente.

1.- La ayuda por fallecimiento consistirá en una prestación económica pagadera en una sola vez de 100 € por año trabajado, alcanzando un máximo de 2000 €, serán beneficiarios o beneficiarias por el orden de prelación los siguientes familiares: cónyuge, hijos/as.

2.- La jubilación del personal es:

a) Voluntaria, a solicitud del funcionario o funcionaria.

b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.

c) Por declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto, o por reconocimiento de una incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total relacionadas con el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto.

d) Parcial. Según apartados 2 y 4.

3.- A solicitud de la interesada o interesado procederá la jubilación voluntaria siempre que la funcionaria o funcionario reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social aplicable en cada caso.

4.- La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

Se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. Corresponde al Ayuntamiento de Beniel resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

El Ayuntamiento, previo informe médico, podrá denegar la permanencia en el servicio activo a partir de los 65 años.

5.- A solicitud de la persona interesada procederá la jubilación parcial siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social aplicable en cada caso.

Para quienes estando en situación de jubilación voluntaria y /o por enfermedad recibirá las siguientes cantidades:

EDAD	CUANTÍA
60 años	7.800€
61 años	6.200€
62 años	4.700€
63 años	3.200€
64 años	1.700€
65 años	Máximo 1.000 €

Se establece una indemnización máxima de 1.000€ en el momento de la jubilación por la edad reglamentaria o en el de la finalización de su prórroga en el servicio activo (65-70 años).

l) Ayudas protésicas.

1.- Ortopédicas: Por prótesis, plantillas o similares, hasta 250 €

2.- Dentarias: (50% de la factura hasta un máximo de 300€)

Por piezas, empastes, ortodoncias y similares.

3.- Oculares:

. Cristales graduados, gafas graduadas, lentillas graduadas, mantenimiento de lentillas graduadas, etc., hasta un máximo de 200 €.

. Se concederá una ayuda del 90% para renovación de cristales o lentillas graduadas a los funcionarios y funcionarias de las agrupaciones profesionales o familiares a su cargo –cónyuges e hijos/as-, hasta los 26 años de edad, que los necesiten cambiar anualmente, bajo prescripción médica.

. Para el resto de los funcionarios o funcionarias se aplicará la reducción con los mismos porcentajes establecidos para los distintos subgrupos (C2 80%, C1 50%, A2 30% y A1 20%).

4.- Vehículos de minusválidos: Ayuda máxima: 300 €

Condiciones:

Para la renovación de las ayudas ortopédicas, será necesario el transcurso de dos años una vez cumplida la edad de 16 años, computables por las fechas de las facturas.

Estas ayudas se concederán para funcionarios, funcionarias, cónyuges, hijos e hijas previa presentación de la factura siempre bajo prescripción médica.

Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

II) Adquisición de primera vivienda.

El Ayuntamiento de Beniel gestionará el establecimiento de un convenio con la entidad financiera que ofrezca las mejores condiciones con objeto de beneficiar al personal a la hora de éste /ésta realice la compra de su primera vivienda, solicite un crédito impulsada por motivos personales, etc.

m) Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los funcionarios y funcionarias municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivado de la prestación de los servicios municipales frente a terceros. Esta asistencia se solicitará con un plazo mínimo de 15 días siempre que sea posible.

n) Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Beniel responderá, desde el principio, patrimonialmente de los daños producidos por el normal funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por la correspondiente póliza de seguro de vehículos con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, directa o indirectamente, a través de la compañía de seguros, prestará a los funcionarios y funcionarias los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidad por el normal o anormal funcionamiento de los servicios. De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones referidas, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de la establecida en ella, salvo existencia de dolo del funcionario/a.

ñ) Retirada del permiso de conducir.

Cuando al personal que realice funciones de conductor o conductora le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento de Beniel le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada sin merma salarial.

o) Renovación del permiso de conducción.

Los gastos de renovación del permiso especial de conducción (BPT,...) serán sufragados por el Ayuntamiento, previa petición y justificación del interesado o interesada.

Este artículo afecta a la policía local, conductores o conductoras de vehículos especiales y a todo el personal que presta servicio con vehículos.

2.- Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas contempladas en el presente Plan Integral de Acción Social estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello; en caso de que fuera insuficiente se podrá distribuir proporcionalmente entre todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos.

3.- Lugar de abono.

Como regla general, las ayudas concedidas se abonarán en nómina en la misma cuenta bancaria fijada previamente.

4.- Retenciones.

Será de aplicación la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en materia de retenciones.

5.- Documentos equivalentes.

Si por cualquier circunstancia los documentos requeridos y aportados no fueran suficientemente acreditativos, la Concejalía de Personal podrá exigir la documentación complementaria que a tal efecto fuese necesaria, con observancia de lo dispuesto en la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Veracidad de datos.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

7.- Tramitación de documentos.

La documentación exigida para las ayudas será entregada en la Concejalía de Personal.

Capítulo XI: Representación sindical

Artículo 46. Delegados/as de personal.

1.- La representación unitaria de los trabajadores y trabajadoras en el Ayuntamiento se llevará a cabo a través de los Delegados/as de Personal.

2.- Si se modificase el número del personal al servicio del Ayuntamiento se alterará al alza o a la baja, según la escala del art. 39 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de órganos de Representación.

3.- Los Delegados/as de Personal tendrán las funciones que indica el art. 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 47. Delegados/as Sindicales.

Tendrán los derechos y funciones que indica el art. 10 párrafo 3 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

Artículo 48. Libertad Sindical.

La Administración, los sindicatos y los delegados/as de personal se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de

la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados/as públicos/as.

Artículo 49. Secciones Sindicales.

- 1.- Los Sindicatos más representativos podrán crear Secciones Sindicales.
- 2.- Podrán celebrar reuniones previa notificación a la Concejalía de Personal.
- 3.- Podrán distribuir información sindical, sin perturbar la actividad normal del Ayuntamiento, informada la Concejalía de Personal.
- 4.- Recibir información que remita su sindicato.

Artículo 50. Derecho de reunión.

Están legitimados para convocar una reunión:

- 1.- Las organizaciones sindicales directamente o a través de los delegados Sindicales.
- 2.- Los Delegados/as de Personal.
- 3.- Las Juntas de Personal.
- 4.- Los comités de Empresa.
- 5.- Las empleadas y empleados Públicos en un número no inferior al 40% del colectivo convocado.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de horas de trabajo. En horas de trabajo, sólo se podrán hacer 10 horas al año previa autorización de la Concejalía de Personal.

Artículo 51. Garantías.

Los miembros de la Delegados/as de Personal y delegados/as de prevención, como representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, tienen las siguientes garantías:

- 1.- Incoación de expediente disciplinario sancionador para la imposición de faltas graves o muy graves, que se tramitará por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en el que deberá de ser oído aparte de la persona interesada, los Delegados/as de Personal.
- 2.- Así mismo cuando se inicie a un funcionario o funcionaria un expediente sancionador por falta grave o muy grave se deberá poner en conocimiento de los Delegados/as de Personal.

La Corporación del Ayuntamiento de Beniel cuando disponga de espacio físico y medios pondrá a disposición de los Delegados/as de Personal un local apropiado previsto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales.

Capítulo XII: Salud laboral

Artículo 52. Normas generales.

1. Los empleados y empleadas públicas tienen derecho a una protección eficaz de su salud e integridad en el trabajo. A estos efectos, el Ayuntamiento de Beniel adoptará las medidas adecuadas para la protección de los mismos frente a los riesgos laborales, así como todas aquellas otras que sean necesarias para la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y para elevar el nivel

de protección de la salud y seguridad, de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación y participación.

Además, tendrán derecho a recibir información acerca de los riesgos derivados del trabajo y de la forma de prevenirlos y evitarlos, incluyendo las medidas a adoptar en las posibles situaciones de emergencia, pudiendo efectuar consultas en relación con las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

2. El Ayuntamiento de Beniel proporcionará al personal equipos de trabajo adecuados y adaptados a las tareas que deba realizar, de forma que garanticen su salud y seguridad al utilizarlos. Cuando por la naturaleza del trabajo realizado sea necesario, las empleadas y empleados dispondrán de equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, aquellos colectivos de trabajadores y trabajadoras cuyas actividades, tareas o circunstancias lo exijan, dispondrán de ropa de trabajo adecuada a sus funciones, que les facilitará la Administración dos veces al año de conformidad con lo establecido en la normativa que regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento. El cual, a tal efecto previo acuerdo con el comité de seguridad y salud laboral elaborará, en seis meses, el reglamento de la indumentaria del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Acuerdo efectuará un seguimiento del mismo.

Artículo 53. Comité de seguridad y salud laboral.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la misma en materia de prevención de riesgos y demás competencias que le atribuya la ley.

Este comité estará formado por 2 delegados/as de prevención paritariamente con la Administración que designará a sus correspondientes representantes.

La designación de las personas representantes de la Administración se hará por parte de la Concejalía del Área de Personal. En dichas reuniones podrá participar la Concejalía de Área de Personal.

Artículo 54. Delegados/as de Prevención.

Los Delegados/as de Prevención son las de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Disfrutarán de un crédito horario de 24 horas al mes retribuidas. Estas horas no podrán acumularse.

Sus competencias básicas serán:

- a) Colaborar con la Concejalía de Personal en la mejora de acción preventiva
- b) Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados/as.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre la normativa de riesgos laborales y todo aquello que disponga la normativa de riesgos laborales.

Artículo 55. Medidas de seguridad.

1.- Toda persona empleada del Ayuntamiento de Beniel tendrá el derecho y la obligación de usar los elementos de protección personal necesarios.

2.- Los accidentes ocurridos por negligencia del empleado o empleada por desuso de los elementos de protección, serán responsabilidad exclusiva del empleado o empleada municipal.

3.- La protección personal no dispensará en ningún caso de utilizar los medios preventivos de carácter general.

4.- El empleado o empleada municipal será responsable del buen uso de los medios de protección recibidos.

5.- El empleado o empleada municipal, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, estará facultado para demorar el trabajo en tanto no le sean facilitados dichos medios. En este caso, dará cuenta del hecho a cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 56. Funcionarios/as con merma de capacidad física.

1.- La Corporación garantizará a las personas que lo soliciten, por su edad u otras causas, cuando tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, que sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la capacidad suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, que de ser posible se procurará que sea dentro del mismo servicio a que esté adscrito el empleado o empleada municipal y previa solicitud del interesado.

2.- En los casos de invalidez parcial para el desempeño de su puesto de trabajo, se posibilitará la prestación del servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se estará a las cláusulas y condiciones, incluida la económica, derivadas de lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- En todo caso, las retribuciones serán las que correspondan al nuevo puesto de trabajo que ocupe, en la proporción que legalmente corresponda.

Capítulo XIII: Deberes, incompatibilidades y responsabilidad del personal al servicio del ayuntamiento de Beniel.

Artículo 57. Deberes

1.- Son deberes de los empleados y empleadas el estricto cumplimiento de la Constitución, del estatuto de Autonomía y de la normativa de la Administración Local y el ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones.

2.- Servir con objetividad e imparcialidad a los intereses públicos.

3.- El estricto cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones.

4.- Servir con objetividad e imparcialidad a los intereses públicos, desempeñando fielmente las funciones a su cargo.

5.- Cumplir con eficacia las funciones que tengan asignadas y esforzarse en el constante perfeccionamiento de sus conocimientos.

6.- El respeto y obediencia a sus superiores en el cumplimiento de sus funciones.

7.- Tratar con corrección a compañeros, compañeras, subordinados, subordinadas y administrados/as, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

8.- Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón del cargo y no dar publicidad o utilizar indebidamente los asuntos secretos o reservados, así declarados de acuerdo con la Ley.

9.- Residir en el término municipal donde preste su función, o en cualquier otro que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas que tenga asignadas.

10.- El cumplimiento del horario de trabajo que reglamentariamente se determine, así como realizar fuera del mismo las tareas que se le encomiende por ineludibles necesidades del servicio, con derecho a las compensaciones que reglamentariamente se determinen.

La diferencia, en cómputo mensual o anual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado o empleada, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes siempre que no se produzca la recuperación de las mismas.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario o funcionaria, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario/a tenga obligación de cumplir en cómputo medio, cada día.

Artículo 58. Régimen de incompatibilidades.

Al personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel se aplicará el régimen de incompatibilidades, de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley estatal 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 59. Responsabilidad.

Los funcionarios y las funcionarias serán responsables de la buena gestión de los servicios que tengan encomendados, procurando resolver por propia iniciativa las dificultades que encuentren en el ejercicio de su función, y sin perjuicio de la responsabilidad que incumba en cada caso a sus superiores jerárquicos.

Artículo 60. Exigencia de responsabilidad patrimonial.

Sin perjuicio de la responsabilidad regulada en el artículo 106.2 de la Constitución, el Ayuntamiento de Beniel se dirigirá contra el funcionario o funcionaria causante de daños por dolo, culpa o negligencia graves para la exigencia de responsabilidad o resarcimiento por los daños causados, mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado o interesada.

Capítulo XIV: Medidas de protección contra el acoso laboral y la violencia de género

Artículo 61. Medidas de protección contra el acoso laboral.

1.- Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad, esta Institución manifiesta la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de las empleadas y empleados públicos, en general acoso laboral.

2.- En este sentido se compromete a elaborar protocolos de actuación a seguir necesarios para detectar las posibles situaciones que pudieran producirse y que contribuyan a evitar las conductas de acoso en cualquiera de sus modalidades: Acoso sexual y acoso moral.

3.- De acuerdo con la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002, se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

4.- De acuerdo con la definición de la Unión Europea se entiende por acoso moral todo comportamiento de carácter discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada que atentan contra la dignidad de cualquier persona en el entorno laboral, ya sea por el desprestigio causado a la propia persona como por el descrédito al trabajo por ella desempeñado, de forma tal que se produzca un daño psíquico y/o físico a la persona afectada.

Artículo 62. Protocolo de actuación en los casos de acoso laboral.

1.- El deseo de esta Institución es la promoción de un protocolo de actuación que promueva las medidas preventivas en contra de todo tipo de acoso laboral a priori, así como la eficacia, celeridad y confidencialidad de los trámites a posteriori.

2.- En este sentido se establece un procedimiento formal encaminado a esclarecer mediante investigación la existencia o no de acoso laboral, que será el siguiente:

El procedimiento se inicia con la presentación de una denuncia escrita ante el Responsable de Recursos Humanos, por parte del empleado/a objeto del acoso laboral, en la que figura un listado de incidentes lo más detallado posible; en el supuesto que el empleado/a lo considere oportuno, una copia de la misma puede ser trasladada a las personas representantes sindicales.

La denuncia da lugar a la apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose audiencia por separado a todas las personas actores necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

En el plazo no superior a 30 días se emitirá informe en el que se indicará si existen indicios de acoso o no, así como las medidas que se proponen para solucionar, en su caso, los problemas detectados.

La constatación de la existencia de acoso laboral dará lugar a responsabilidad disciplinaria, o penal según corresponda.

Cuando la constatación de los hechos no sea posible, en ningún caso se represaliará al empleado/a denunciante.

Cuando se constate de forma fehaciente la falsedad de las imputaciones se abrirá el correspondiente expediente disciplinario.

3.- En los casos en que la Institución por falta de medios adecuados no pueda desarrollar se podrá acudir a asesoras o asesores especializados en materia de acoso laboral.

Artículo 63. Derechos de protección de los empleados/as en el supuesto de acoso laboral.

En estos casos, los empleados/as tendrán derecho a:

1.- Durante la tramitación del expediente informativo se posibilitará al denunciante el cambio en el puesto de trabajo, en la medida de las disponibilidades existentes, hasta que se adopte una decisión al respecto, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

2.- Que la intervención de las personas actoras en el expediente informativo debe observar el carácter confidencial de las actuaciones, promoviendo la observación del debido respeto tanto al denunciante como al denunciado o denunciados.

Artículo 64. Medidas de protección contra la violencia de género.

Esta Institución facilitará de acuerdo con la legislación vigente, y en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, todas aquellas medidas a su alcance que faciliten la protección de sus empleadas públicas víctimas de la violencia de género.

Artículo 65. Derechos de protección de los empleados públicos en el supuesto de violencia de género.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género tienen derecho, para hacer efectiva su protección, a:

1.- Reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de su retribución, durante el tiempo que dure la orden judicial de protección a favor de la víctima, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

2.- Reordenación del tiempo de trabajo mediante la adaptación del horario u otros sistemas alternativos que se puedan establecer, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

3.- La aplicación del horario flexible de acuerdo con sus necesidades y de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

4.- El traslado del centro de trabajo en la medida de las disponibilidades existentes.

5.- Solicitar la situación de excedencia con reserva del puesto de trabajo de acuerdo con los términos legalmente establecidos.

Artículo 66. Acreditación de las situaciones de violencia de género ejercidas sobre las empleadas públicas.

1. Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados anteriormente se acreditan mediante orden judicial de protección a favor de la víctima.

2. Excepcionalmente podrá acreditarse esta situación, mediante informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte orden de protección.

Capítulo XV: Condiciones especiales policía local.

Artículo 67. Jornada y horarios.

La jornada de trabajo de la policía local será de carácter especial realizándose, en turnos rotativos de mañana-tarde-noche y de lunes a domingo, deberá adecuarse de tal manera que se cumpla el cómputo anual de horas establecido, sin perjuicio de la Administración ni de los Trabajadores.

El cuadrante de Policía Local será distribuido en servicios de 8 horas durante siete días trabajados de forma consecutiva y siete días librados de forma

consecutiva, respetando así un fin de semana libre y otro trabajado, excepto en el periodo vacacional, que se disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones.

El horario de trabajo será el mismo turno durante los siete días, facilitando de esta manera el descanso entre jornada y jornada.

El turno de cada policía ira rotando en este orden: MAÑANA-TARDE-NOCHE para los agentes y NOCHE-TARDE-MAÑANA para los mandos policiales.

El horario para cada uno de estos turnos quedará establecido de la forma siguiente:

MAÑANA de 06:30 a 14:30.

TARDE de 14:30 a 22:30.

NOCHE de 22:30 a 06:30.

Se disfrutaran de los días de libre disposición establecidos en este Acuerdo y por la legislación aplicable.

Aplicando el sistema mencionado se considerará alcanzado el cómputo total de horas anuales a trabajar, estableciendo para contabilizar estas horas los siguientes criterios:

- Queda incluido dentro del mismo, las horas de asistencia a juicios, el 50% de las horas de asistencia a cursos de carácter voluntario con un máximo de 40 horas anuales y las prolongaciones de jornada forzadas por necesidad urgente e inexcusable del servicio (los eventos programados no estarán dentro de este concepto).

- El valor de las horas trabajadas en periodo nocturno corresponderán a un 150% respecto de las horas ordinarias.

- El valor de las horas trabajadas en periodo festivo corresponderán a un 150% respecto de las horas ordinarias.

Del cómputo anual quedan descontados 14 festivos y 22 días hábiles de vacaciones.

Son días festivos y no recuperables a efectos de calendario laboral el día 24 y 31 de diciembre en este Ayuntamiento.

Ante situaciones excepcionales provocadas por enfermedad o baja laboral por las que el servicio no quede cubierto por un mínimo de dos policías, se podrá modificar el turno de agentes que se encuentren trabajando, siendo necesaria la conformidad de los agentes afectados.

Los agentes que realicen el servicio de 5 días trabajados y 2 librados, en el caso de que se produzca un exceso de horas en el cómputo anual, negociarán con la concejalía correspondiente, los días de descanso no reflejados en este cuadrante que les correspondan.

Artículo 68. Complemento de Jornada Laboral Policial.

Este complemento retribuye la festividad, la turnicidad y la nocturnidad y se gratificará a lo largo del año en doce mensualidades. Este complemento quedó incluido en el Complemento Específico por acuerdo entre ambas partes, así como venía reflejado en el convenio vigente con anterioridad a éste.

Artículo 69. Permisos.

No se podrá disfrutar los asuntos propios en los días que a continuación se reseñan:

- . 1 enero

- . 1 y 2 de febrero

- . Semana Santa
- . Meses de julio y agosto
- . 24, 25 y 31 de diciembre

Artículo 70. Vestuario Policía Local.

Todos los años se repondrá del siguiente modo:

Verano:

- Un pantalón de verano.
- Dos polos de manga corta bicolor.
- Un polo azul marino de manga corta (excepto policía de servicio 5 – 2).
- Dos pares de calceta para bota
- Esta ropa se entregara en abril

Invierno:

- A) Un pantalón de invierno o verano, a elegir.
- B) Un polo de manga larga bicolor.
- C) Una camiseta interior cuello cisne azul marino.
- D) Un polo azul marino de manga larga (excepto policía de servicio 5 – 2).
- E) Dos pares de calcetas para bota.
- Esta ropa se entregara en septiembre.

Prendas con duración definida.

Salvo deterioro por accidente/acto de servicio u otro justificado, se repondrán:

- Un anorak bicolor cada 3 años.
- Un anorak azul marino cada 5 años.
- Un par de botas de invierno o verano a elegir cada tres años.
- Una gorra de faena cada dos años.
- Una boina cada tres años.
- Un juego de emblemas cada cinco años, en los casos necesarios.
- Un uniforme de gala compuesto por: Chaqueta, pantalón, gorra plato, camisa manga larga blanca y camisa manga larga azul, corbata negra, un par de zapatos negros, un par de calcetines negros, un par de guantes blancos, guantes de piel negros. Se repondrán cada 5 años las prendas deterioradas o si hubiese cambio de talla.
- Cinturón y armamento/ prendas del cinto, cuando exista un deterioro o desgaste justificado (se estudiara cada caso).

Policías de nuevo ingreso.

Se le facilitara el primer año el doble de vestuario que se entregue anualmente, excepto el uniforme de gala y sus prendas.

Artículo 71.- Segunda Actividad.

La segunda actividad se establecerá en la forma y condiciones que establece la Ley 26 de 1994, de 29 de septiembre, por la que se regula dicha situación, para el Cuerpo Nacional de Policía a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Disposición adicional primera

A lo no previsto en el presente Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional segunda

1.- El personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos grupos, subgrupos, cuerpos y escalas podrán integrarse en éstos y en las opciones de los mismos.

2.- El personal laboral que se encuentre en situación distinta del activo y los puestos de trabajo correspondiente a su categoría profesional y resulten afectados por el cambio de clasificación como consecuencia del proceso de integración le resultará de aplicación el apartado anterior de esta disposición.

3.- Dicha integración se realizará mediante la participación del personal citado en los apartados 1 y 2 de esta disposición, en las pruebas específicas que a tal efecto se convoquen, en las que se tendrá en cuenta los servicios efectivos prestados en la administración y las pruebas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, en base a los criterios contenidos en el Decreto 87/ 1994, de 9 de diciembre por el que se regulan las características de las pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.- No obstante, el personal que voluntariamente no participe en los procesos de integración o no los supere, podrá permanecer, en su caso, en el puesto de trabajo que desempeñe o que tenga reservado, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo al servicio de esta Administración Local.

5.- El personal laboral que supere las pruebas específicas de integración continuará en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido, en su caso, con carácter definitivo en su condición de personal laboral fijo, con respecto de los derechos que se deriven en materia de consolidación del Complemento de Destino a efectos de reconocimiento del grado.

Disposición adicional tercera

La entrada en vigor del presente Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel se producirá al día siguiente de su aprobación en pleno, salvo en lo concerniente al complemento de productividad.

Disposición derogatoria

Salvo condiciones más beneficiosas, quedan derogadas todas las normas anteriores, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales y usos o costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel.

Disposición final

El Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel ha sido basado en la normativa siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, salvo en lo relativo a los apartados derogados de la misma.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo en los apartados derogados de la misma.
- Ley Orgánica 1/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.
- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, salvo en los apartados derogados de la misma.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de las Administración Regional.
- Ley 7 / 1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.
- Ley 40/2015, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 356/1995, de 10 de marzo
- Ley 39/2015, de 13 de enero, sobre el Procedimiento Administrativo Común.
- Orden de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre incidencia de los cursos de Formación y Cursos Selectivos en la jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional.
- Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de la Función Pública de la Inspección de Servicios.
- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/2001, de 28 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.



- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- Orden 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.
- Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Convenio Colectivo de Trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7/05/07.
- Resolución de 23 de enero de 2008 del Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2008.



ANEXOS RETRIBUCIONES

ANEXO I: Niveles.

ANEXO II: Retribuciones Básicas.

ANEXO III: Retribuciones Complementarias.

ANEXO IV: Retribuciones Varias.

ANEXO V: Indemnizaciones por razón de servicio.

ANEXO VI: Aplicación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, donde se fijan los límites al incremento de la masa salarial de los empleados públicos.

ANEXO I: Niveles.

1.- La siguiente tabla muestra los niveles que el funcionariado posee dependiendo del grupo y subgrupo al que están adscritos/ as.

SUBGRUPO	LABORAL	NIVEL MÁXIMO
A1	1	28
A2	2	22
C1	4	20
C2	5	16
Agrupaciones profesionales	6	14

2.- Los puestos de ingreso inicial, con independencia de ser plaza en propiedad, interino/a o temporal, serán adscritos a los niveles establecidos al grupo o subgrupo en cuestión.

ANEXO II: Retribuciones Básicas.

a) *Salario Base y Trienios*

SUBGRUPOS	SALARIO	UN TRIENIO
A1 / 1	1.131,36 €	43,52 €
A2 / 2	978,26 €	35,48 €
C1 / 4	734,51 €	26,85 €
C2 / 5	611,31 €	18,27 €
Agrupaciones Profesionales / 6	559,50 €	13,75 €

ANEXO III: Retribuciones Complementarias.

a) *Complemento de Destino*

SUBGRUPOS	NIVEL	CUANTÍA
A1 / 1	28	849,14 €
A1 / 1	26	712,25 €
A2 / 2	24	594,64 €
A2 / 2	22	520,09 €
C1 / 4	20	448,55 €
C1 / 4	18	402,73 €
C2 / 5	16	356,97 €
Agrupaciones Profesionales / 6	14	311,16 €

b) Complemento Específico (valor medio del subgrupo y nivel de pertenencia)

DENOMINACIÓN	ESPECÍFICO MES
AUXILIAR SECRETARÍA ALCALDÍA	316,13 €
SECRETARIO GENERAL	543,15 €
TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	617,92 €
ADMINISTRATIVO	396,86 €
INTERVENTOR	756,22 €
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL INTERVENCIÓN	756,22 €
TESORERO	527,00 €
AUXILIAR INTERVENCIÓN	316,13 €
JEFE OFICINA TÉCNICA	734,00 €
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	617,92 €
TÉCNICO CATASTRAL	396,86 €
DELINEANTE ADMINISTRATIVO	396,86 €
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	396,86 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	316,13 €
JEFE SECCIÓN ASUNTOS GENERALES	483,23 €
ADMINISTRATIVO ASUNTOS GENERALES	396,86 €
AUXILIAR ASUNTOS GENERALES	316,13 €
CONSERJE ORDENANZA	297,45 €
SARGENTO-JEFE POLICIA LOCAL	1.231,00 €
CABO POLICIA LOCAL	1.037,02 €
POLICIA LOCAL	950,64 €
OFICIAL ELECTRICISTA OPERARIO MANTENIMIENTO	459,07 €
OPERARIO MANTENIMIENTO	304,02 €
CONSERJE COLEGIOS PÚBLICOS	297,45 €
OPERARIA DE LIMPIEZA - LIMPIADORAS	194,64 €
TÉCNICA ACTIVIDADES CULTURALES - GESTIÓN CENTRO CULTURAL	396,86 €
BIBLIOTECARIA	396,86 €
ADMINISTRATIVA	396,86 €
CONSERJE ORDENANZA	297,45 €
TÉCNICO DEPORTIVO ACTIVIDAD DEPORTIVA / ADMINISTRATIVA	396,86 €
CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	297,45 €
AUXILIAR CENTRO DE SALUD	207,28 €
ORIENTADORA DE EMPLEO	549,87 €

c) Productividad (Su aportación se incluye a partir de aprobación en pleno en C. Específico)

SUBGRUPOS	NIVEL	CUANTÍA
A1 / 1	26	399,19 €
A2 / 2	22	303,91 €
C1 / 4	20	216,65 €
C1 / 4	18	194,58 €
C2 / 5	16	149,45 €
Agrupaciones Profesionales / 6	14	90,27 €

ANEXO IV: Retribuciones Varias.

a) Tabla de gratificaciones por no absentismo

MARZO	SEPTIEMBRE
200 €	200 €

b) Penalización por Absentismo (carácter semestral)

1 día, descuento	80 €
2 días, descuento	140 €
3 días, descuento	200 €

c) Otras Gratificaciones

Jornada Partida	60 € mensuales
-----------------	----------------

d) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios

1.- Servicios Extraordinarios

A1, A2, B, C1, C2	15,44 €/ hora
Grupos Profesionales	14,41 €/ hora

2.- Complemento de Régimen de Especial Disponibilidad

Régimen de Especial Disponibilidad	C1	325 €
------------------------------------	----	-------

e) Gratificación por Festividad o Nocturnidad

Festividad o Nocturnidad	A1, A2, B, C1,C2	16,54 €/ hora
	Grupos Profesionales	15,46 €/ hora

Festividad y Nocturnidad	A1, A2, B, C1,C2	17,64 €/ hora
	Grupos Profesionales	16,51 €/ hora

f) Complemento de Jornada Laboral Policial

Los excesos realizados en los conceptos reflejados en este complemento serán abonarán en enero del año siguiente.

Jornada Laboral Policial	C1	15€/ hora
--------------------------	----	-----------

ANEXO V: Indemnizaciones por razón de servicio.*a) Locomoción*

Indemnizaciones por uso de automóvil	0,20 €/ Km
Indemnizaciones por uso de motocicleta	0,10 €/ Km

b) Dietas en el territorio nacional

- Alojamiento

Alojamiento en las ciudades de Madrid y Barcelona	68 €
Alojamiento en el resto del territorio nacional	58 €

- Manutención

Manutención en el resto del territorio nacional	39 €
---	------

c) Asistencia por participación en Tribunales de Oposición y otros órganos encargados de la selección de personal.

Presidente/a y Secretario/a	53 €
Vocales	50 €
Personal Colaborador	35 €

d) Seguro de vida

Muerte por accidente	31.253,00 €
Muerte por infarto como accidente laboral	31.253,00 €
Invalidez absoluta por accidente	31.253,00 €
Invalidez permanente absoluta por infarto como acc. laboral	31.253,00 €



ANEXO VI – Aplicación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, donde se fijan los límites al incremento de la masa salarial de los empleados públicos.

Hacer constar que las retribuciones que se detallan en este acuerdo son el resultado de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1082 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de prórroga y revisión salarial para el convenio colectivo de la empresa Thader Urgente, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de prórroga y revisión salarial con número de expediente 30/01/0018/2019; para el convenio colectivo Thader Urgente SL; código de convenio n.º 30103612012015; ámbito empresa; suscrito con fecha 7 de febrero de 2019 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts. Acuerdo de la CN de la empresa Thader Urgente, SL de prórroga y revisión salarial 2019 del Convenio Colectivo de la empresa

Reunidos

De una parte:

La empresa "Thader Urgente, SL.", con CIF: B- 73502221 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, (en adelante, la RD).

De otra parte:

Juan José Navarro López, en su condición de Delegado de Personal del centro de trabajo de la citada compañía en Murcia (En adelante, la RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado los siguientes acuerdos:

Primero.- Prórroga expresa del Convenio Colectivo de Thader Urgente, S.L. hasta 31 de diciembre de 2019

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora y sin perjuicio de lo pactado en el artículo 4 del Convenio Colectivo de Thader Urgente,

por el que al no haber mediado denuncia expresa por parte legitimada alguna, el texto del convenio colectivo queda prorrogado tácitamente por un año, al objeto de garantizar la máxima seguridad jurídica y en el libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas han considerado oportuno reunirse a los solos efectos de reafirmar y acordar de mutuo acuerdo la prórroga expresa del mencionado Convenio Colectivo hasta 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Tablas Salariales 2019

De conformidad con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 23.3 del Convenio Colectivo de la empresa Thader Urgente, SL, y tras el acuerdo de prorrogar la vigencia del presente Convenio Colectivo hasta 31 de diciembre de 2019, se adopta el siguiente acuerdo:

Se procede a revisar las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2018, y se acuerda que para el ejercicio 2019 las nuevas tablas definitivas de salarios, que serán de aplicación en la empresa, con efectos desde 1 de enero del presente año, serán las que aparecen a continuación:

Tabla salarial 2019 Thader Urgente, SL

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico						
Gerente	1.365,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.090,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Supervisor	980,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal administrativo						
Responsable Oficina	752,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Oficial administrativo	712,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Auxiliar administrativo	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	6,5 €
Comercial Senior	725,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Comercial Junior	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal movimiento						
Conductor de coche	692,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Conductor de motocicleta o ciclomotor	692,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Biciclero	690,68 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Andarín	690,68 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Personal servicios auxiliares						
Oficial de Primera de Oficios	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €
Oficial de Segunda de Oficios	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los presentes en prueba de conformidad a 7 de febrero de 2019.

Por la RD, Juan Toledo.—Por la RT, Juan José Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

1083 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-165/2019, de 12 de febrero de 2019, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Relaciones Internacionales.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 (publicado en el BOE de 7 de septiembre de 2018), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 29 de agosto,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Relaciones Internacionales.

Murcia 12 de febrero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

Tipo de Asignatura	Créditos
Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
Total	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Fundamentos teóricos e históricos de las relaciones internacionales	Teoría y fundamentos de las relaciones internacionales		6							30
	Teoría del Estado y sistemas políticos			6						
	Geografía humana, económica y política	6								
	Historia del mundo contemporáneo y movimientos sociales	6								
	Sociología		6							
Actores y relaciones internacionales	Técnicas de comunicación		6							36
	Organizaciones e instituciones internacionales			6						
	Política exterior y diplomacia				6					
	Nuevas tecnologías en las relaciones internacionales					6				
	Cooperación y desarrollo							6		
	Seguridad y defensa en el orden internacional							6		
Estructura económica internacional	Marketing internacional			6						42
	Economía global y comercio exterior				6					
	Empresa multinacional						6			
	Estudio de financiación de empresas							6		
	Economía	6								
	La empresa y su entorno		6							
	Estadística			6						

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Marco Jurídico. Derecho y sistemas jurídicos	Derecho Internacional Público				6					42
	Derecho Internacional de los Derechos Humanos					6				
	Derecho internacional de los espacios					6				
	Derecho diplomático y consular						6			
	Derecho Penal Internacional						6			
	Introducción al Derecho Internacional	6								
	La Unión Europea y su Derecho				6					
Idiomas	Francés I / Alemán I	3	3							48
	Francés II / Alemán II			3	3					
	Francés III/ Alemán III					3	3			
	Francés IV/ Alemán IV							3	3	
	Inglés I	3	3							
	Inglés II			3	3					
	Inglés III					3	3			
	Inglés IV							3	3	
Optativas	Protocolo Medio Ambiente y Desarrollo					6				24
	Información y Comunicación Internacional Análisis Global de las Culturas y religiones						6			
	Comercio y Arbitraje Internacional Gestión de equipos y liderazgo							6		
	Comercio electrónico Regiones: África y Asia								6	
Prácticas externas	Prácticas externas								12	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado								6	6

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
 Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

1084 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se aprueba la utilización del sello electrónico en determinadas actuaciones administrativas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2017, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única, número 2, letra g, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará por resolución del titular del organismo público competente.

Por su parte, el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución del máximo órgano directivo del organismo correspondiente.

Conforme a los preceptos citados, por Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de 6 de febrero de 2017 (BORM n.º 39, de 17/02/2017), se crea el sello electrónico de la Dirección Gerencial, en cuyo punto quinto determina que el sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección Gerencial por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos,

Resuelvo:

Primero.- Autorizar el uso del sello electrónico a la Dirección Gerencial en todos los procedimientos administrativos de su competencia que figuren en la Guía de Procedimientos y Servicios, en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Comunicaciones de iniciación de procedimientos de oficio o a instancia de parte, con indicación del plazo para resolver y efectos del silencio administrativo.
- Comunicaciones relativas a los actos de instrucción y tramitación del procedimiento.
- Generación y emisión de certificados.
- Comunicaciones de carácter informativo dirigidas a los interesados.
- Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- Cualquier otra actuación administrativa generada en el marco de los procedimientos de su competencia.

Segundo.- Determinar que las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas a través de las aplicaciones informáticas integradas en SIMAS (Sistema Informático para la gestión de procedimientos del Instituto Murciano de Acción Social).

Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas integradas en el SIMAS incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

1085 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y cultura, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

BDNS (Identif.): 440833

Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.patrimur.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades locales de la Región de Murcia que ostenten título habilitante para llevar a cabo la ejecución de las intervenciones objeto de la subvención sobre yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia.

Segunda. Objeto.

Convocar ayudas económicas para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia.

Tercero. Régimen jurídico.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos (BORM núm. 33, de 9 de febrero), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo.

Se regirá, asimismo, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural. Cuarto. Cuantía. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.764.22, código de proyecto 46154, por un importe total máximo de 500.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Se podrá financiar hasta en un 90% del total del proyecto presentado, con un límite máximo de 100.000 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud de subvención se formalizará, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que se encuentra disponible junto a los anexos correspondientes en el procedimiento "3028" del "Catálogo de Procedimientos y Servicios", <http://www.carm.es>.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud firmada por representante de la entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Requisitos.

Los requisitos exigidos son los establecidos en el artículo 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Séptimo. Documentación.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 9 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y el artículo 6 de la orden de convocatoria.

Octavo. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en el artículo 16 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y el artículo 10 de la orden de convocatoria.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la orden de convocatoria estarán obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Murcia, 22 de febrero de 2019.—La Consejera de Turismo y Cultura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Turismo y Cultura

1086 Orden de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se autoriza la eliminación de diversas ayudas del Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Asimismo, la mencionada Ley señala que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta indica que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

Dispongo:

Autorizar la eliminación total de las series documentales comprendidas en el Anexo a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo.

Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año de cada tipo de ayudas.

Además deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La destrucción física de los expedientes en papel se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. En cuanto a los expedientes en soporte electrónico se procederá a su borrado siempre atendiendo a lo propuesto en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad). Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejería de Turismo y Cultura para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

b) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la Orden de la Consejera de Turismo y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

c) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite descrito en el apartado a).

Murcia, 5 de febrero de 2019.—La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

ANEXO

Código de valoración	TV0239
Denominación	Ayudas a personas en situación de urgente necesidad (AUN)
Organismo productor	Murcia (comunidad autónoma). ISSORM. Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones
Fechas extremas de las series valoradas	1985-2003
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0243
Denominación	Ayudas económicas para el cuidado de personas mayores (AECMA)
Organismo productor	Murcia (comunidad autónoma). ISSORM. Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones
Fechas extremas de las series valoradas	1996-2003
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV1340
Denominación	Ayudas económicas a personas mayores para atención en el medio familiar y comunitario (AMAF)

Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas
Fechas extremas de las series valoradas	2003-
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0247
Denominación	Ayudas económicas para personas mayores (AEPM)
Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas
Fechas extremas de las series valoradas	1996-
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV1366
Denominación	Ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (AECE)
Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas.

Fechas extremas de las series valoradas	2003-2011
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0244
Denominación	Ayudas individualizadas a minusválidos / Ayudas individualizada a personas con discapacidad (AIPD)
Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas
Fechas extremas de las series valoradas	1991-
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0250
Denominación	Ayudas no periódicas de apoyo familiar o individual (ANPAFI)
Organismo productor	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM). Secretaría Técnica. Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones
Fechas extremas de las series valoradas	1989-1995
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0246
Denominación	Ayudas no periódicas de inserción y protección social (ANPIPS)
Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas
Fechas extremas de las series valoradas	1996-2010
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0245
Denominación	Ayudas periódicas de inserción y protección social (APIPS)
Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas
Fechas extremas de las series valoradas	1998-
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0282
Denominación	Ayudas periódicas de apoyo familiar (APAF)

Organismo productor	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM). Secretaría Técnica. Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones
Fechas extremas de las series valoradas	1989-1995
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0277
Denominación	Ayudas periódicas para personas con discapacidad (APPD)
Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas
Fechas extremas de las series valoradas	2000-
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

Código de valoración	TV0285
Denominación	Ayudas Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) / Renta Básica de Inserción (RBI)
Organismo productor	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Subdirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión. Servicio de Prestaciones Económicas
Fechas extremas de las	1989-



series valoradas	
Dictamen	Eliminación total a los 10 años desde la finalización de su trámite administrativo. Como muestreo se conservarán los listados de los beneficiarios y un expediente por año.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1087 5.ª convocatoria en Murcia Proyecto Indemand.

Titulo del proyecto: Demand driven co-creation for public entities

Acrónimo del proyecto: inDemand

Programa financiador: H2020 Financial Support to Third Parties

Código del proyecto: H2020 SC6 CO-CREATION 2016

Número del acuerdo de subvención: 763735

Titulo de la convocatoria: 2.ª convocatoria en Murcia proyecto INDEMAND

Fecha de publicación de la convocatoria: 23 de enero de 2019

Lugar de publicación de la convocatoria: Portal del participante europeo

<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/competitive-calls>

Objeto de la convocatoria: soluciones tecnológicas a cuatro retos en el sector Salud

Plazo de la convocatoria: 23 enero 2019 a 23 abril 2019

Duración prevista de las interacciones: 11 meses

Total financiación UE disponible para la convocatoria: 160.000 €

Maxima financiación por propuesta de solución a un Reto: 40.000 €

Idioma de presentación de candidaturas: inglés

Web para información y presentación de candidaturas: www.indemandhealth.eu

E-mail de contacto: indemandcall@indemandhealth.eu

Breve resumen:

inDemand es un nuevo modelo en el que las organizaciones y empresas sanitarias co-crean soluciones de Digital Health, con el apoyo económico de fondos públicos regionales en 3 regiones piloto: Región de Murcia (España), Región de París (Francia) y Región de Oulu (Finlandia). inDemand aplica al mismo tiempo enfoques basados en la demanda y la co-creación. inDemand tiene como objetivo resolver los desafíos identificados por el cliente -las organizaciones de salud- y aumentar la capacidad de las entidades de salud para identificar y resolver sus necesidades de manera sistemática, al mismo tiempo que crean oportunidades para las empresas privadas. Más específicamente, inDemand tiene como objetivo apoyar proyectos de e-Salud que cumplan con los desafíos identificados por las organizaciones de salud. El principal objetivo de inDemand es que pymes desarrollen soluciones digitales con mayor tasa de éxito -en términos de su aplicación en la práctica / adaptación al mercado- porque se han desarrollado codo con codo con el cliente. Con este fin, inDemand lanza específicamente 6 llamadas, dos en cada una de las regiones bajo demanda. En febrero de 2018 se publicó la primera convocatoria del proyecto para la Región de Murcia.



En esta segunda convocatoria en la Región de Murcia, se seleccionarán los mejores proyectos de pequeñas y medianas empresas (PYME) para inscribirse en un programa de co-creación para cada uno de los cuatro retos identificados donde cada PYME obtendrá una subvención de hasta un máximo de 40.000 €. En Murcia a 14 de febrero de 2019.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1088 Procedimiento ordinario 49/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento 49/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge López Rodríguez contra Cargo Rute, S.L., Fogasa, Galery Cargo España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28/12/18, la siguiente resolución:

Sentencia N.º 301/18

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge López Rodríguez contra Galery Cargo, S.L., y Cargo Rute, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de once mil novecientos setenta y cinco euros con veintiocho céntimos de euro (11.975,28 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial que suman dos mil trescientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.395,88 €)

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Así lo acuerdo, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galery Cargo España, S.L., y Cargo Rute, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 13 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

1089 Sentencia 958/2015.

N.I.G.: 30024 41 I 2015 0025424

Faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no c 958/2015

Sobre otras materias

Demandante: A. Martha Karina Chaca Tuapante

Procuradora: Ana Isabel Egea Hernández

Demandado: Henry Fernando Falcones Drouet

Doña Remedios Navarrete Rubio, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Martha Karina Chaca Tuapante frente a Henry Fernando Falcones Drouet se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Lorca, a 21 de marzo de 2017.

La Ilma. Sra. doña Consuelo Andreo Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de los de Lorca, ha visto y examinado los precedentes autos de procedimiento especial para la adopción de medidas atinentes a la guarda, custodia, y alimentos a hijo menor de edad, seguidos con el nº 958/15 ante este Juzgado, a instancias de la Procuradora de los Tribunales Sra. Egea Hernández, en nombre y representación de Martha Karina Chaca, frente a Henry Fernando Falcones Drouet en situación legal de rebeldía, y a la vista de los siguientes;

Fallo

En el procedimiento de medidas paterno filiales interesadas por D.^a Martha Karina Chaca, frente a Henry Fernando Falcones Drouet, se fijan las siguientes medidas definitivas sobre Administración de Justicia guarda y custodia y alimentos del hijo menor Jeremy Maikel Falcones Chaca:

1.- La patria potestad compartida por los dos progenitores.

2.- La guarda y custodia se atribuye a la madre, la cual ostentará el ejercicio ordinario de la patria potestad debiendo de obtener el consentimiento del otro progenitor para las decisiones de importancia extraordinaria que hayan de adoptarse, salvo que no fuera posible consultarse y sin perjuicio de lo que legalmente se establece para los supuestos de desacuerdo de los progenitores.

3.- En cuanto al régimen de visitas se encuentren entre padre e hijo los fines de desde las 18.00 horas del sábado hasta los domingo, realizándose la entrega y recogida domicilio de la madre.

-Durante las vacaciones de Navidad, se establecen dos periodos, uno desde el 23 de diciembre a las 20 horas y finalizará el 30 de diciembre a las 20.00 horas. El segundo periodo empezará a las 20 horas del día 20 de diciembre hasta las 20 horas del día 6 de Enero. Alternando ambos progenitores el disfrute de los mencionados periodos de tiempo cada año.

-Durante las vacaciones de Semana Santa, se dividirán en dos periodos, el primero comprenderá desde el Viernes de Dolores a las 20 horas hasta el Miércoles Santo a las 20 horas, y el segundo desde Miércoles Santo a las 20 horas hasta el Domingo de Resurrección hasta las 20 horas.

-Durante las vacaciones de verano, se dividirán en cuatro periodos, por quincenas de mes, 15 días mes de julio con el padre y 15 días con la madre (del 1 al 15 y del 16 al 31 de cada mes), en idénticos términos en agosto, eligiendo la madre los años pares y el padre los impares.

-Ambos progenitores deberán comunicar al otro durante los periodos vacacionales el lugar donde se encuentre con el niño, dirección y teléfono.

4º.- El progenitor no custodio abonará en concepto de Pensión de Alimentos mensualmente en el n.º de cuenta que la madre, le facilite, los primeros 5 días del mes, 250 euros, cantidad que se actualizará anualmente con el IPC, así como la mitad de los gastos extraordinarios debidamente justificados y conformados por ambos progenitores en caso de desacuerdo por resolución judicial.

No se efectúa expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.

Al notificarse esta resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma cabe, recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la fecha de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Henry Fernando Falcones Drouet, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

1090 Juicio verbal 1.315/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0014251

JVB Juicio Verbal 1315/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Rey Don Pedro I

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez

Demandado: Nieves Valverde Caravaca, Rafael Carot Pitarch

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 16 de abril de 2016

El Ilmo Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1315/2013 promovidos por el Procurador/a Sr./Srª Arjona Ramírez en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Rey D. Pedro I contra Nieves Valverde Caravaca.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Arjona Ramírez en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Rey D. Pedro I contra Nieves Valverde Caravaca y debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 3.539 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nieves Valverde Caravaca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

1091 Juicio verbal 40/2016.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30039 41 1 2016 0000169

JVB Juicio verbal 40/2016

Sobre Verbal Trafico

Demandante: Abdelouahed El Haya

Procurador/a Sr/a. Juan Maria Gallego Iglesias

Abogado/a Sr/a. Ángel Manuel Guirao Castroverde

Demandada María del Mar Valverde Andreo

Doña Miriam Osete Villalba, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Abdelouahed El Haya frente a María del Mar Valverde Andreo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales Sr. Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación de Abdelouahed El Haya contra María del Mar Valverde Andreo como representante legal de Francisco Javier Chacón Valverde debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 908,96 €, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (22 de diciembre de 2015), con imposición a la demandada de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que es firme y frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo dispongo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María del Mar Valverde Andreo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana, 23 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Madrid

1092 Procedimiento ordinario 1.052/2017.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2017/0044670

Procedimiento Ordinario 1052/2017

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: doña Celia María Henche Portilla y doña Celia María Henche Portilla

Demandado: Calidad Deportiva S.L. en liquidación y otros 4

Doña María del Carmen Martín García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.052/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Celia María Henche Portilla y doña Celia María Henche Portilla frente a Calidad Deportiva S.L., Ayuntamiento Aranjuez, y Abad y Asociados Abogados y Economistas SRL sobre procedimiento ordinario se ha dictado Decreto de fecha 21/11/2018 contra el que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calidad Deportiva S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto completo de la resolución que se notifica con el presente edicto, está a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1093 Anuncio de exposición al público de la Cuenta General 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Alhama de Murcia, 29 de enero de 2019.—La alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1094 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio socioeducativo de los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de titularidad del Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del servicio socioeducativo de los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de titularidad del Ayuntamiento de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 1.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca, 14 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1095 Aprobación de los padrones correspondientes al cuarto trimestre de 2018 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2019, acordó la aprobación de los padrones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, Tasa RSU y Canon de saneamiento, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla a 14 de febrero de 2019.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1096 Aprobación definitiva de la tasa por prestación de servicios del Centro de Control de Zoonosis.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de imposición de la Tasa por prestación de servicios del Centro de Control de Zoonosis así como su ordenación mediante la aprobación de la Ordenanza Fiscal 1.16 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Centro de Control de Zoonosis, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2018, ha quedado definitivamente aprobada la imposición de la Tasa por prestación de servicios del Centro de Control de Zoonosis así como su ordenación mediante la aprobación de la Ordenanza Fiscal 1.16 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Centro de Control de Zoonosis, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 12 de febrero de 2019.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez

1.16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE CONTROL DE ZONOSIS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE CONTROL DE ZONOSIS", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, y que se aplicará en aquellos servicios obligatorios prestados por el Centro Municipal de Control de Zoonosis, que vienen recogidos, en su mayoría, en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, como son la recogida de animales abandonados y extraviados de los espacios públicos (art. 26) o de animales internados en residencias de

animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado (art. 24.1), el mantenimiento de animales en dicho Centro hasta la recuperación por sus propietarios (art. 24.2), la vacunación y la identificación para aquellos animales en los que éstas sean obligatorias y sus propietarios no hubieran cumplido dicha obligación (arts. 13 y 14), la recogida de cadáveres de animales con propietario conocido (art. 26), y la emisión de informes veterinarios relativos a la vigilancia antirrábica y valoración de agresividad de aquellos animales que hayan producido lesiones a personas (art. 14 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Murcia y art. 2 del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos).

Artículo 2.º - Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

1.- Emisión de informes veterinarios obligatorios relativos a vigilancia antirrábica y valoración de agresividad de animales que hayan causado lesiones a personas.

2.- Captura y/o retirada de animales, vivos o muertos, identificados mediante microchip o con dueño conocido, de la vía o espacios públicos, o bien de residencias de animales cuando no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

3.- Captura y/o retirada de animales identificados con microchip o con dueño conocido, de espacios privados, cuando exista un riesgo para la salud o seguridad públicas, o para la integridad física del animal.

4.- Estancia de animales en Centro Municipal de Control de Zoonosis, por vigilancia antirrábica obligatoria o por captura/retirada de la vía o espacios públicos o de residencias de animales.

5.- Vacunaciones obligatorias y/o identificación mediante transpondedor (microchip) de animales que ingresen por cualquier motivo, en el Centro Municipal de Control de Zoonosis y que tengan propietario conocido.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios del Centro Municipal de Control de Zoonosis detallados en el artículo 2, ya sean los propietarios identificados de los animales o sus poseedores reconocidos.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.º - Devengo.

Conforme al artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud o se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En estos casos será preceptivo informe favorable del Servicio municipal competente en el que se ponga de manifiesto los hechos o circunstancias que han determinado la no prestación.

Artículo 5.º Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a esta tasa los servicios que se presten en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, cuando los animales objeto del servicio no estén identificados con microchip o no tengan poseedor reconocido, previo informe del Servicio Municipal competente.

Artículo 6.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º - Cuota.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA

1.- Emisión de informes veterinarios relativos a vigilancia antirrábica y valoración de agresividad de animales que hayan causado lesiones a personas.	30€
2.- Recogida de équidos identificados y/o con dueño, ya sea de la vía o espacios públicos, o de espacios privados.	120€
3. Captura de animales en la vía pública	100€
4.- Recogida de animales internados en residencias	100€
5. Permanencia del animal en el Centro de Control de Zoonosis (excepto équidos), por cada día o fracción de estancia.	5€
6. Permanencia de équidos en el Centro de Control de Zoonosis, por cada día o fracción de estancia.	10€
7. Vacunación antirrábica obligatoria.	20€
8. Identificación mediante transpondedor (excepto équidos).	30€

La tasa resultante se calculará mediante la suma de las diferentes tarifas que correspondan en cada caso.

Artículo 8.º- Gestión e ingreso.

Los sujetos pasivos, una vez determinados los servicios a prestar por el Centro Municipal de Control de Zoonosis, deberán practicar autoliquidación de la tasa y proceder a su ingreso previo antes de la retirada o entrega del animal.

En el caso de que el animal no sea recuperado por su propietario tras haberle requerido para ello, se considerará que ha sido abandonado y pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Murcia, en los plazos previstos en el art. 24 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia. En este caso, se practicará la correspondiente liquidación, en la que se incluirán los días, o fracción, de estancia del animal desde el momento de su entrada en el Centro de Zoonosis hasta el día en que finalice el plazo a partir del cual el animal sea considerado como propiedad



del Ayuntamiento, sin perjuicio de incluir el resto de conceptos que le sean de aplicación. Esta liquidación le será notificada al propietario, que deberá proceder a su ingreso en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El pago de esta liquidación es independiente de la apertura del correspondiente expediente sancionador, en su caso. El impago de la cuota correspondiente dará lugar al inicio del periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, efectuándose la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al Concejal responsable de los Servicios Municipales de Salud la gestión, la recaudación en periodo voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de la presente tasa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1097 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de hidrantes y columna seca del Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de Enero de 2019 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Hidrantes y Columna Seca del Ayuntamiento de Murcia.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/nº (Murcia), y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia, 11 de febrero de 2019.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1098 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para acceso como funcionario interino o personal laboral temporal a puestos de categoría superior (T.A.G., Asesor Jurídico...) en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de enero de 2019, se han aprobado las siguientes:

Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para acceso como funcionario interino o personal laboral temporal a puestos de categoría superior (T.A.G., Asesor Jurídico...) en el ayuntamiento de Torre Pacheco.

Dichas bases se encuentran expuestas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal (www.torrepacheco.es/empleo-publico/17).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (20 días naturales) contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 5 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

1099 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Conforme con lo previsto por las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio del presente se cita a todos los partícipes a sesión ordinaria de la Junta General de la misma, a celebrar a las dieciocho horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las once (11:00) horas del día veintitrés (23, sábado) de dicho mes en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santomera, sito en el recinto de la Casa Consistorial, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual de las actividades del Sindicato en el 2018.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del 2018.
- 4º. Actualización del Presupuesto Ordinario 2019 aprobado en sesión de septiembre de 2018
- 5º. Campaña de riegos abril-septiembre 2019: informe sobre expectativas y acuerdos que procedan sobre la distribución de los recursos y organización de los riegos.
- 6º. Obras necesarias para el cambio de toma de las aguas residuales desde el Azarbe del Merancho a la EDAR de Santomera: informe y acuerdos que procedan en relación con la ejecución y financiación de dichas obras.
- 7º. Obras de sustitución de la lámina de EPDM en el embalse de Cañada Perdida: Informe y acuerdos que procedan en relación con la ejecución y financiación de dichas obras.
- 8º. Asuntos de trámite.
- 9º. Ruegos y preguntas.

La documentación relativa a los asuntos a tratar puede ser examinada por los partícipes en la sede de la Comunidad, en horas de oficina.

Santomera, 18 de febrero de 2019.—El Presidente de la Comunidad, Fernando Rubio González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

1100 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30-01-2019 se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, C/ Presbítero Emilio García s/n, de Lorca.

Día: Domingo, 24 de marzo de 2019.

Hora: A las 9,30 horas en 1.ª y 10 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación -si procede- del acta de la Junta General Ordinaria fecha 08-04-2018.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2018.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1.- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2018.

3.2.- Informe de la Auditoría contable del año 2018 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2018.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2019.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1.- Obras para el aumento de la capacidad de almacenamiento y regulación de agua de la Comunidad de Regantes de Lorca.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º- Ruegos y preguntas.

Nota: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 6 de febrero de 2019.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

1101 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30-01-2019, se convoca Junta General Extraordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, C/ Presbiterio E. Garcia s/n, de Lorca.

Día: Domingo, 24 de Marzo de 2019.

Hora: A las 12 horas en 1.ª y 12,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Modificación de varios artículos de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes (artículos 1, 2, y 5). Acuerdos que procedan.

2.º- Solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura para la modificación de las características de la concesión del agua procedente de la Planta Desaladora de Águilas para la incorporación del uso ganadero. Acuerdos que procedan.

Nota: La información y borrador de los artículos de las Ordenanzas que se modifican estarán a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad quince días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201. 8. a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 6 de febrero de 2019.—El Presidente, Juan Marín Bravo.